

SE ABRE VENTANILLA ÚNICA DE CONSTRUCCIÓN - GACETA CDMX 03/06/24

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que la Agencia Digital de Innovación Pública dio a conocer la puesta en operación de la versión 2.0 de la plataforma digital en materia de trámites de obra y construcción en la Ciudad de México denominada "**Ventanilla Única de Construcción**", para el inicio de recepción y atención de manera digital de trámites.

Como recordarán, el pasado 08 de mayo, se publicaron reformas al Reglamento de Construcciones del DF a fin de homologar las modificaciones relacionadas con la Plataforma Digital de Trámites del Gobierno de la CDMX.

Por lo anterior, a partir del **07 de junio, entrará en operación la Ventanilla Única de Construcción**, para los siguientes **trámites**:

- I. Certificado de Uso del Suelo por Reconocimiento de Actividad;
- II. Modificación de Planos de Alineamientos y Derechos de Vía;
- III. Constancia de alineamiento y/o número oficial;
- IV. Certificado de derechos adquiridos y redensificación;
- V. Registro de Manifestación de Construcción Tipo A;
- VI. Constancia de Publicitación Vecinal y Manifestación de Construcción Tipo B o C;
- VII. Constancia de Seguridad Estructural, Visto Bueno de Seguridad y Operación y Aviso de Terminación de Obra;
- VIII. Dictamen de impacto ambiental; y
- IX. Dictamen de impactos urbanos, ambientales y sociales.

Para realizar los trámites enlistados, las personas interesadas utilizarán su "Llave CDMX" como mecanismo de inicio de sesión.

En el documento adjunto podrán encontrar los **flujogramas de cada trámite**.

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

Eduardo Clark García Dobarganes, Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 11, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 6, fracción XXXIV, 7, 8, 11 y 14 fracciones I, XII, XVI, XVII y XXVIII de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 27, 28 fracciones VI, VII y XIX, de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; y 1, 2, 3 fracción III, 6 último párrafo, 277, 278 y 279 fracciones I, IV, XVIII y XXV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de trámites y servicios, con el fin de impulsar y organizar las áreas prioritarias de desarrollo, alentar y proteger la actividad económica que realicen los particulares y proveer las condiciones para que el crecimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional.

Que la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México establece al gobierno digital como un modelo de mejora y optimización de la calidad de los bienes y servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, a partir del uso estratégico de las tecnologías que faciliten a las personas el acceso, uso y realización de trámites y servicios públicos, de manera oportuna, simplificada, efectiva y con calidad, facilitando los vínculos de colaboración y participación social.

Que entre las atribuciones de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México se encuentra la de fungir como autoridad en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa, para lo cual deberá promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, lineamientos y acciones en materia de mejora regulatoria, simplificación administrativa, mejora de la gestión y regulación de trámites y servicios de los Entes Públicos.

Que de conformidad con la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, corresponde al titular de la Agencia Digital de Innovación Pública, fungir como enlace de la Ciudad con los distintos órdenes de gobierno, con el sector social, privado y académico en materia de Mejora Regulatoria; teniendo entre sus atribuciones la de proponer acciones, medidas o programas que permitan mejorar el marco regulatorio de la Ciudad y que incidan en su desarrollo y crecimiento económico.

Que el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México confiere facultades al suscrito Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública, para realizar propuestas normativas en materia de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, gobernanza de la conectividad, gestión de la infraestructura y mejora regulatoria en la Ciudad de México, así como de diseñar en coordinación con las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, soluciones tecnológicas que permitan resolver los problemas de la Ciudad de México de una manera más eficiente y eficaz.

Que como parte de la implementación de una estrategia de simplificación administrativa para apertura de negocios que incluye diversos trámites en materia de construcción y desarrollo urbano, en el año 2023 se reformaron la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento mediante los cuales se estableció, entre otros, la creación de una Plataforma Digital para los trámites contenidos en dicha Ley.

Que en complemento a dicha estrategia de simplificación, con fecha 8 de mayo de este año, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, el cual señala en su artículo tercero transitorio que la Agencia Digital de Innovación Pública tendrá un plazo de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del mismo para desarrollar la Plataforma Digital mediante la cual se realizará la gestión de todos los trámites ahí señalados.

Que el Decreto referido en el párrafo que antecede dispone en su artículo quinto transitorio que las modificaciones que corresponden a cada trámite referido en el artículo 5 Bis de dicho Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, entrarán en vigor para cada uno de ellos, una vez que comiencen a operar dentro de la Plataforma Digital. En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LA VERSIÓN 2.0 DE LA PLATAFORMA DIGITAL EN MATERIA DE TRÁMITES DE OBRA Y CONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADA “VENTANILLA ÚNICA DE CONSTRUCCIÓN”, PARA EL INICIO DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE MANERA DIGITAL DE LOS TRÁMITES QUE SE INDICAN

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en los artículos TERCERO y QUINTO Transitorios del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de mayo de 2024, se hace del conocimiento que **a partir del 7 de junio de 2024**, entrará en operación la versión 2.0 de la Plataforma Digital en materia de trámites de obra y construcción en la Ciudad de México, denominada “Ventanilla Única de Construcción”, a fin de que se lleve a cabo la recepción y atención de los trámites que se enlistan a continuación:

- I. Certificado de Uso del Suelo por Reconocimiento de Actividad;**
- II. Modificación de Planos de Alineamientos y Derechos de Vía;**
- III. Constancia de alineamiento y/o número oficial;**
- IV. Certificado de derechos adquiridos y redensificación;**
- V. Registro de Manifestación de Construcción Tipo A;**
- VI. Constancia de Publicitación Vecinal y Manifestación de Construcción Tipo B o C;**
- VII. Constancia de Seguridad Estructural, Visto Bueno de Seguridad y Operación y Aviso de Terminación de Obra;**
- VIII. Dictamen de impacto ambiental; y**
- IX. Dictamen de impactos urbanos, ambientales y sociales.**

SEGUNDO. Para realizar los trámites enlistados en el ordinal anterior, las personas interesadas utilizarán su “Llave CDMX” como mecanismo de inicio de sesión, de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la implementación de la Llave CDMX-Expediente.

TERCERO. Es responsabilidad de las Alcaldías, de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente, de Movilidad, de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y del Sistema de Aguas, todos de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, que la recepción y atención de los trámites contenidos en la “Ventanilla Única de Construcción”, se realicen a través de dicha Plataforma Digital.

CUARTO. La Plataforma Digital prevé diferentes perfiles de usuario para la atención de cada trámite, con actividades asignadas según el tipo de perfil de la persona designada por cada dependencia o alcaldía; por lo que, como Anexos del presente Aviso, se incorporan los Diagramas de Flujo de cada uno de los trámites listados en el Ordinal PRIMERO de este Aviso, conforme a la operación de la propia Plataforma Digital, con la finalidad de que se cuente con la información técnica necesaria para su operación, y para la actualización de los Manuales Administrativos y de Procedimientos correspondientes.

Estarán disponibles en la Plataforma Digital para su consulta, los Lineamientos de operación y Manual de Usuario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

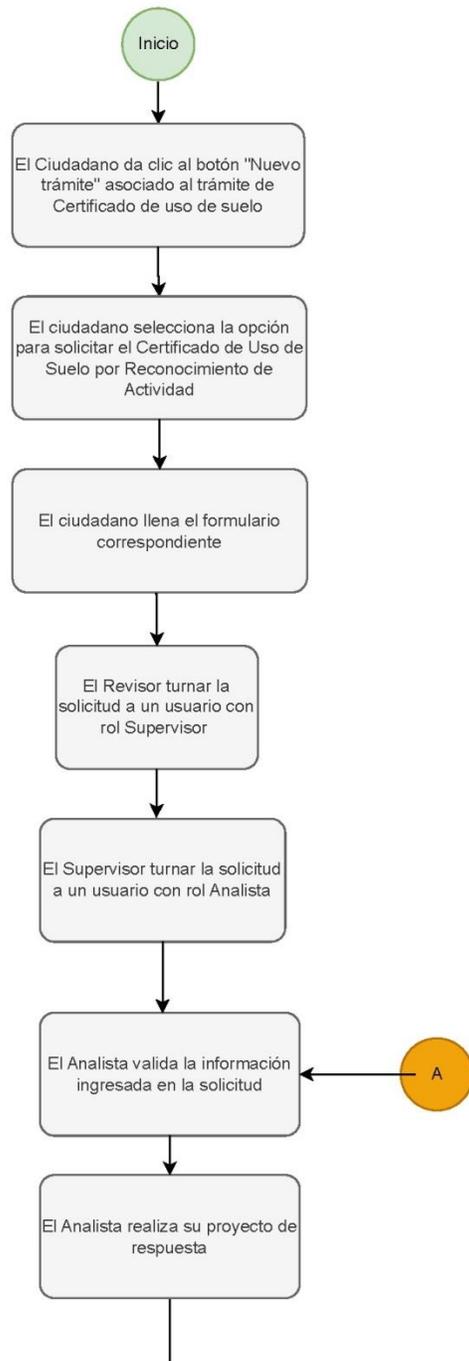
El Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

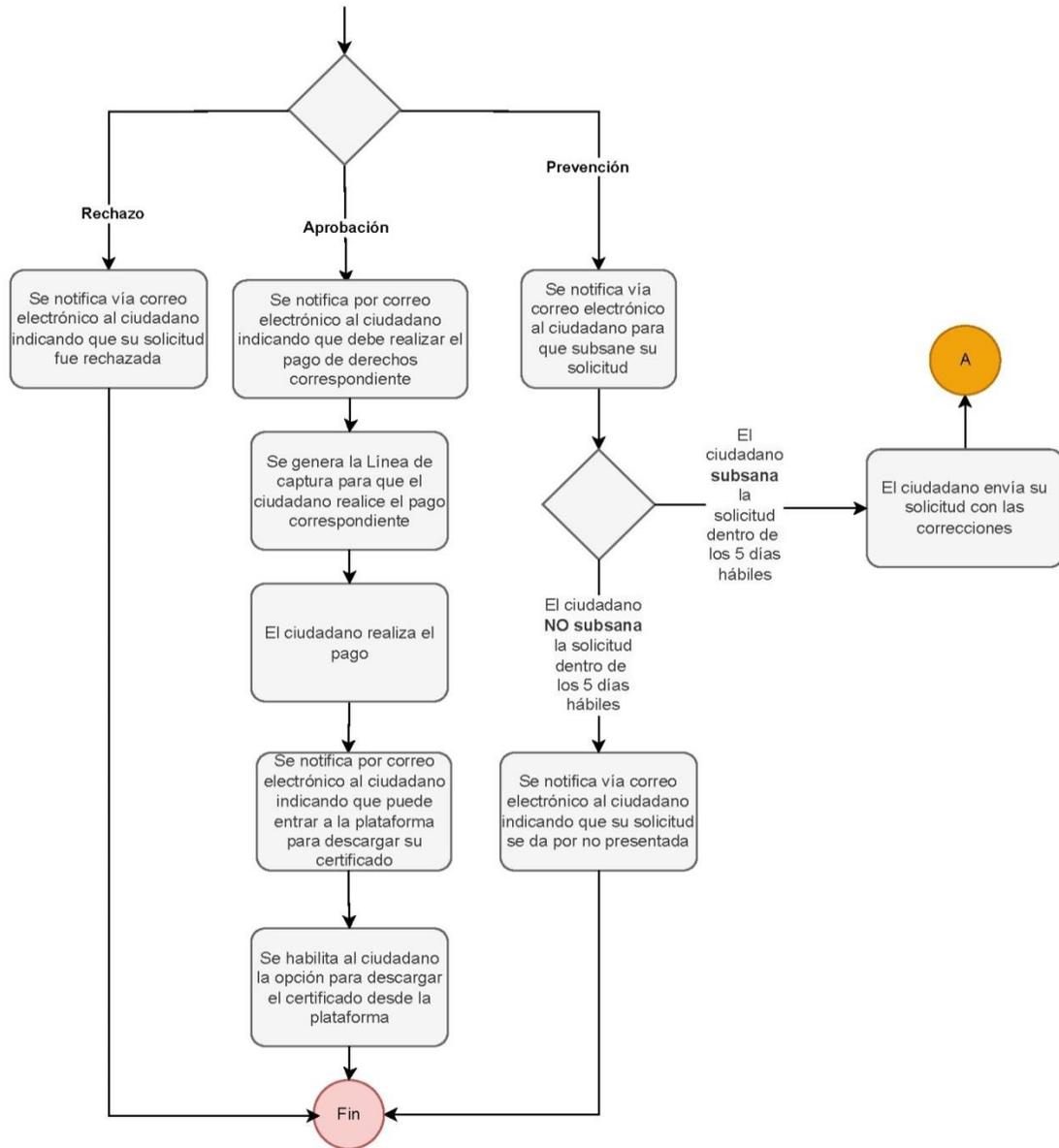
(Firma)

Eduardo Clark García Dobarganes

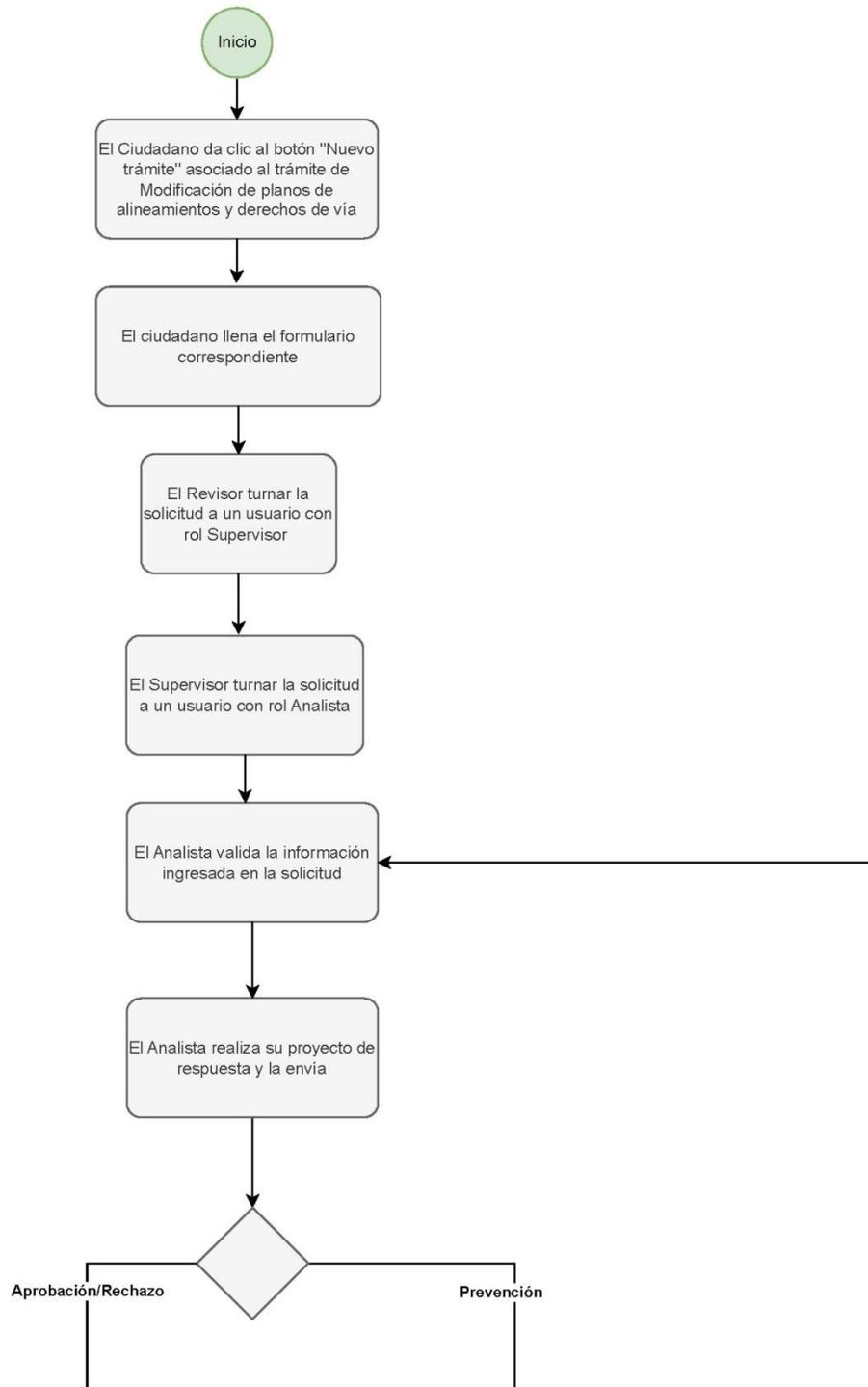
En la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

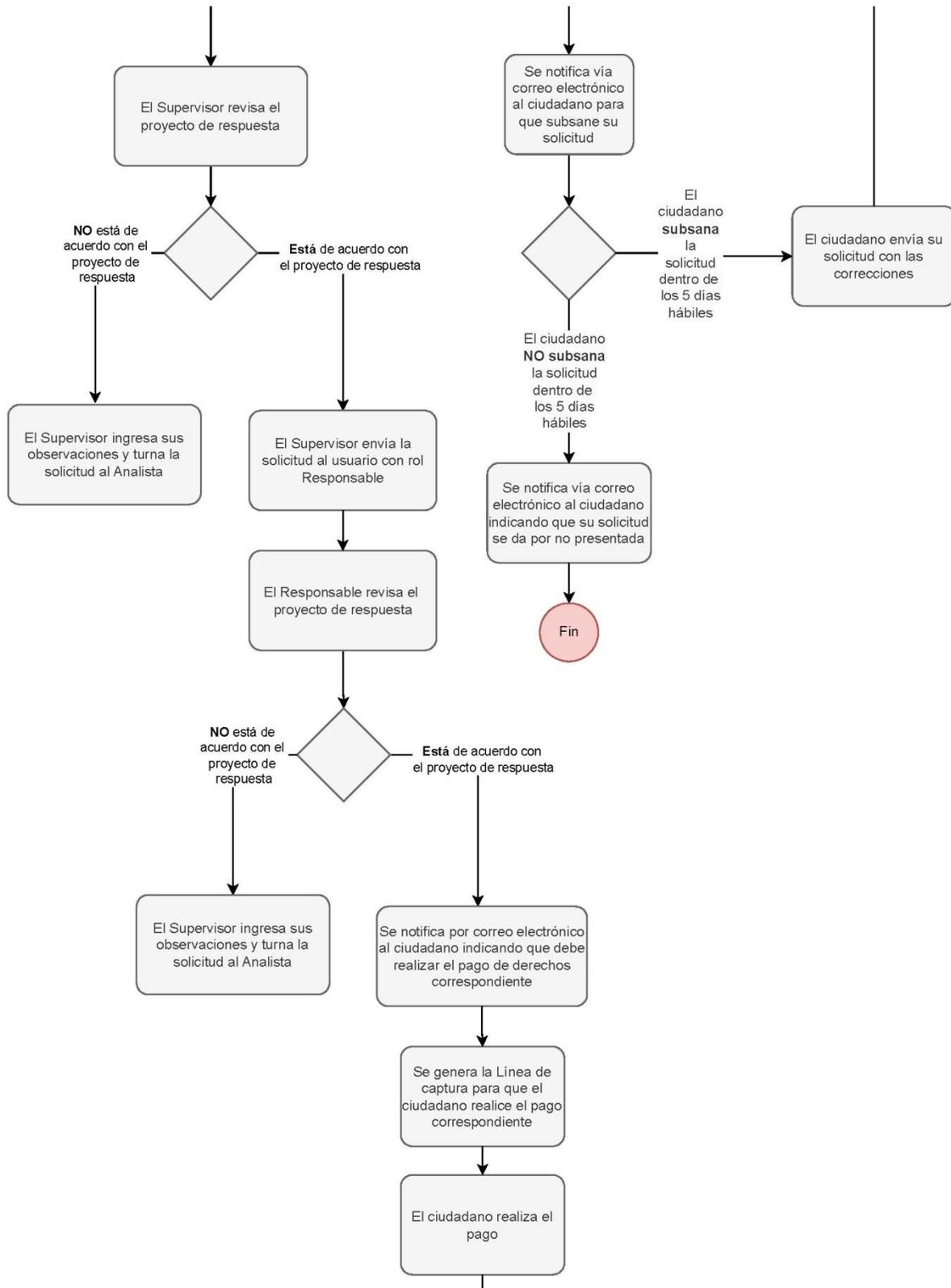
Anexo I. Certificado de Uso de Suelo por Reconocimiento de Actividad





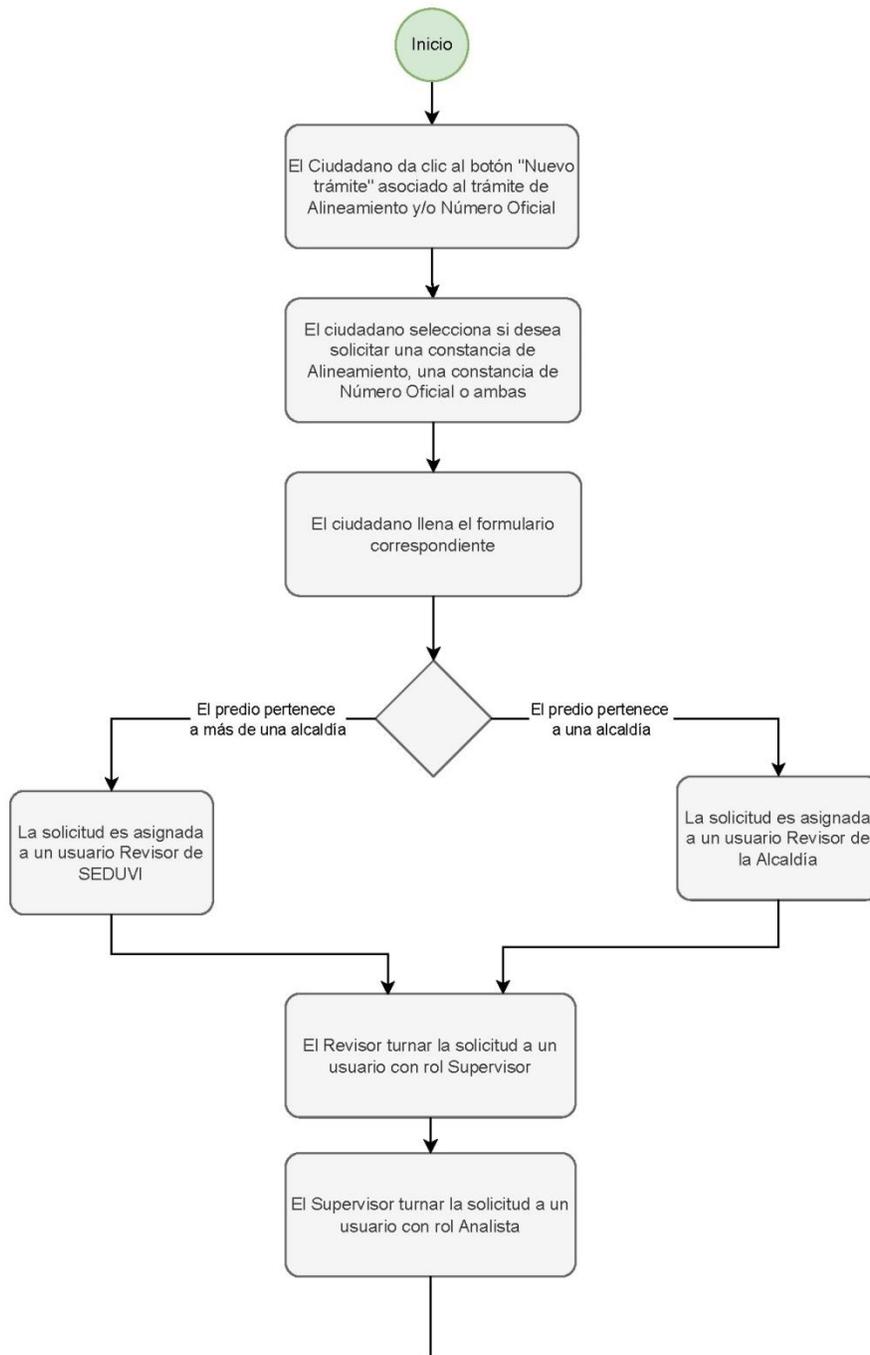
Anexo II. Modificación de Planos de Alineamientos y Derechos de Vía

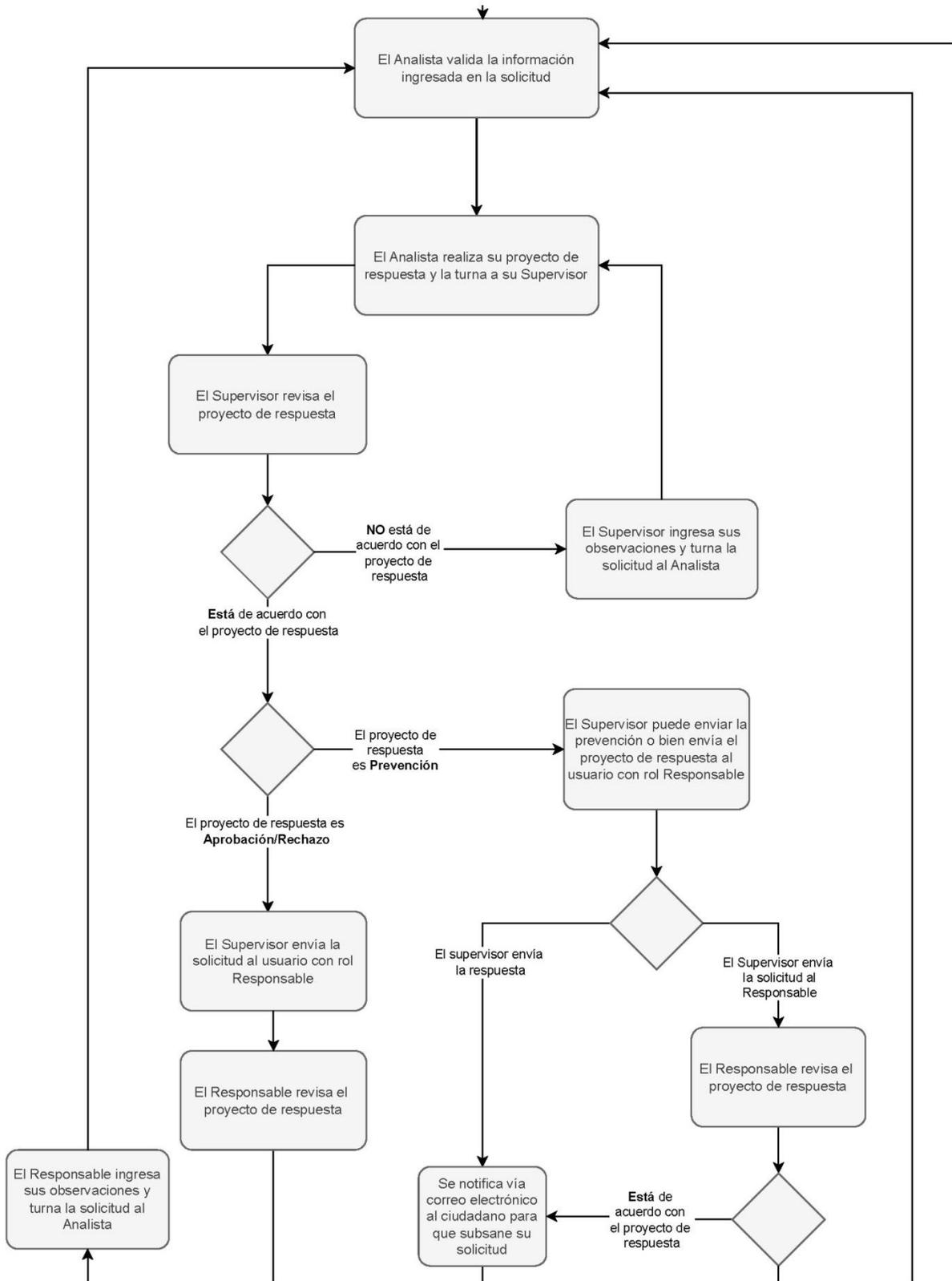


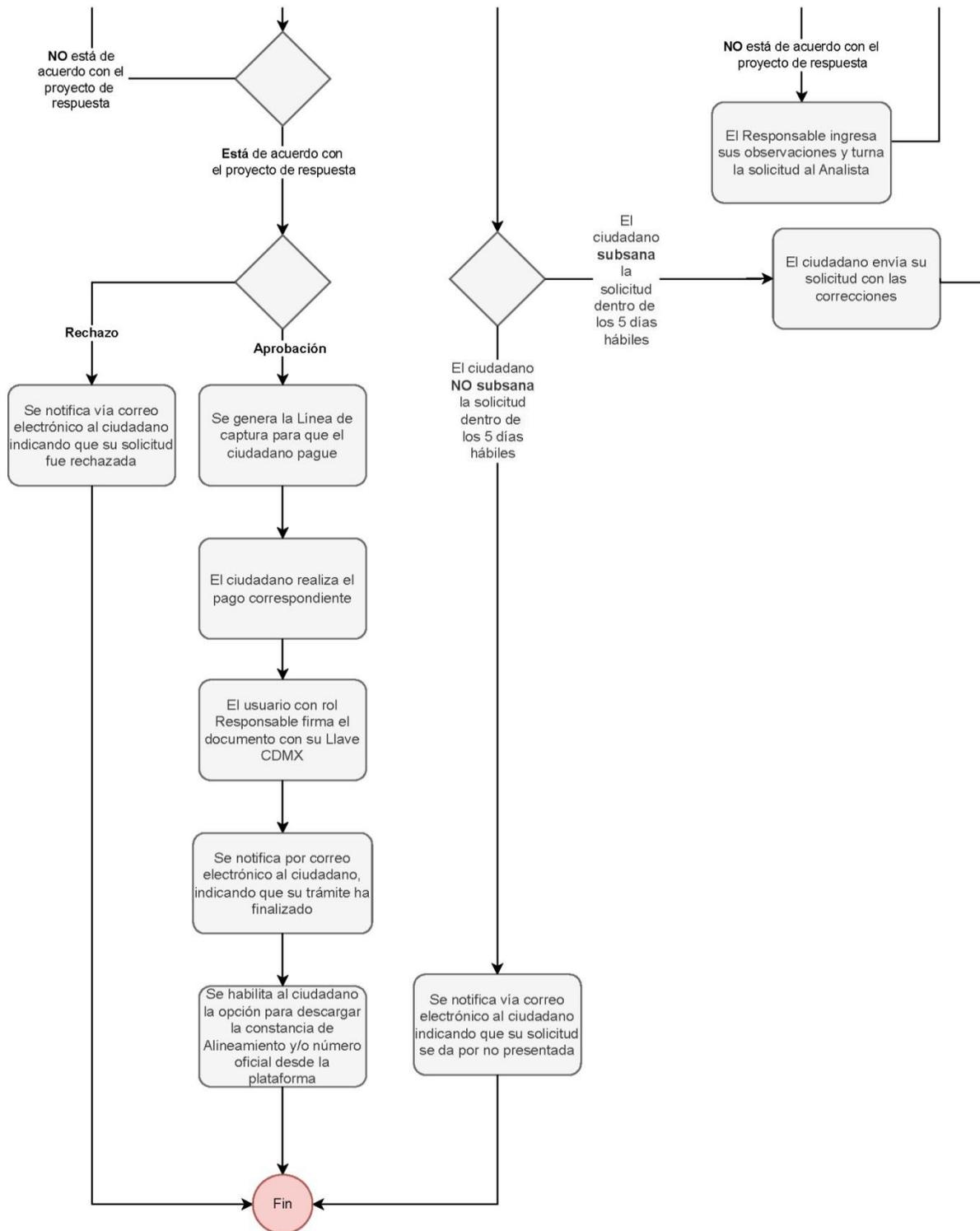




Anexo III. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial

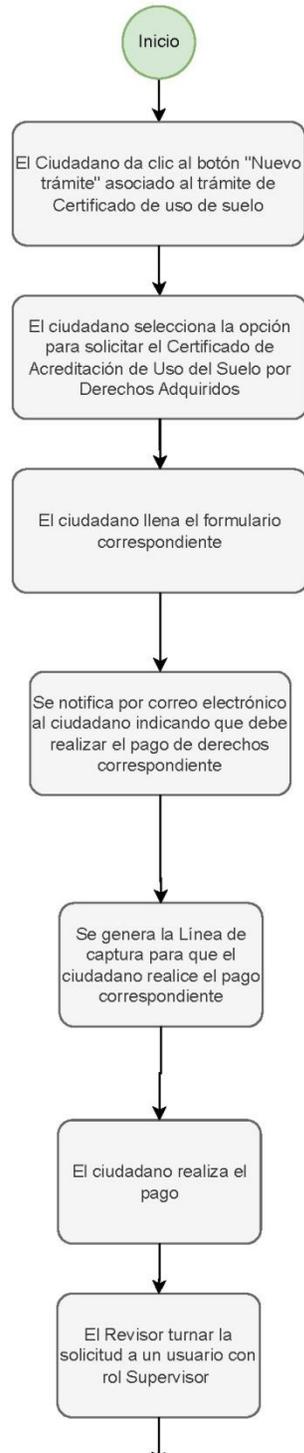


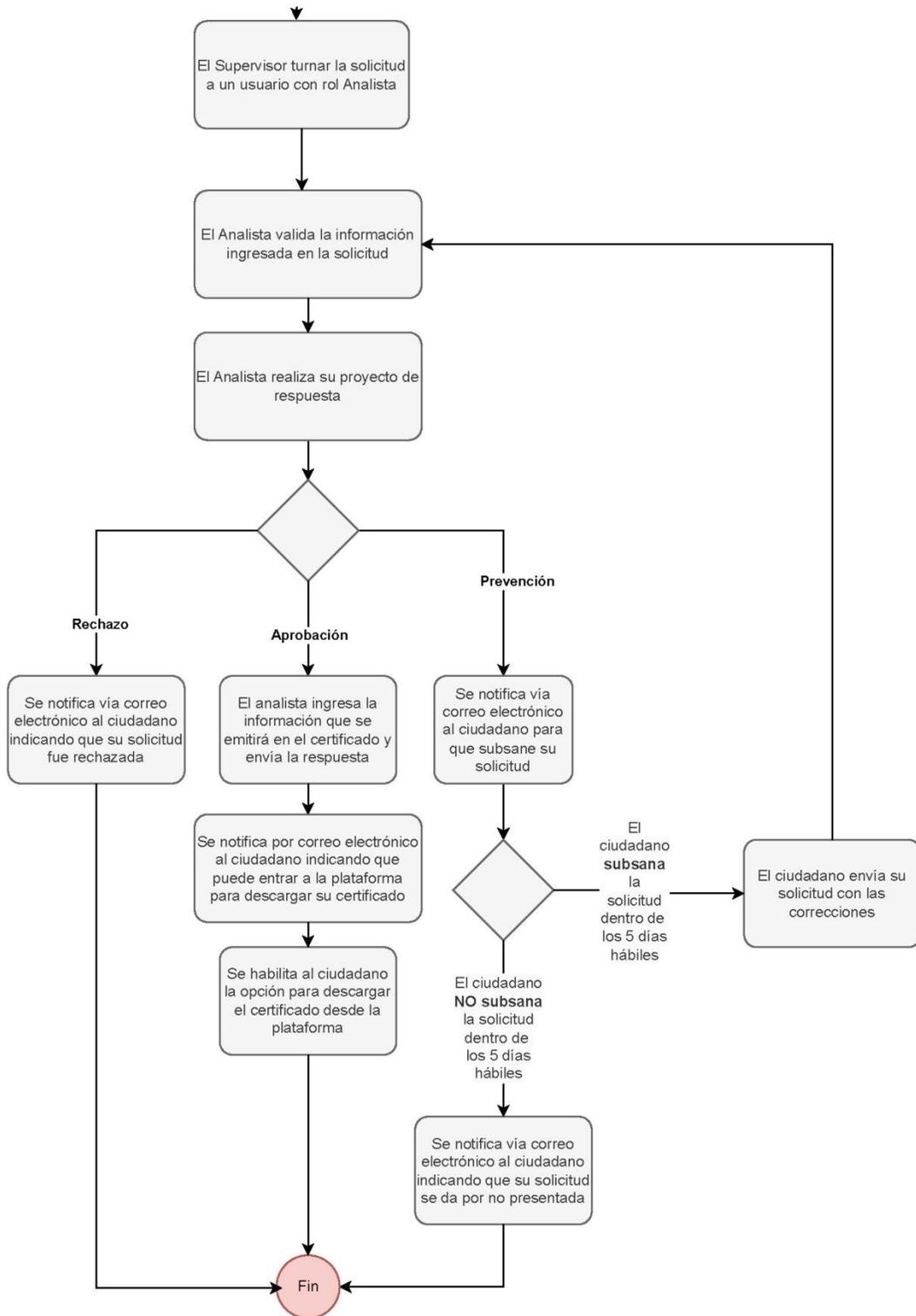




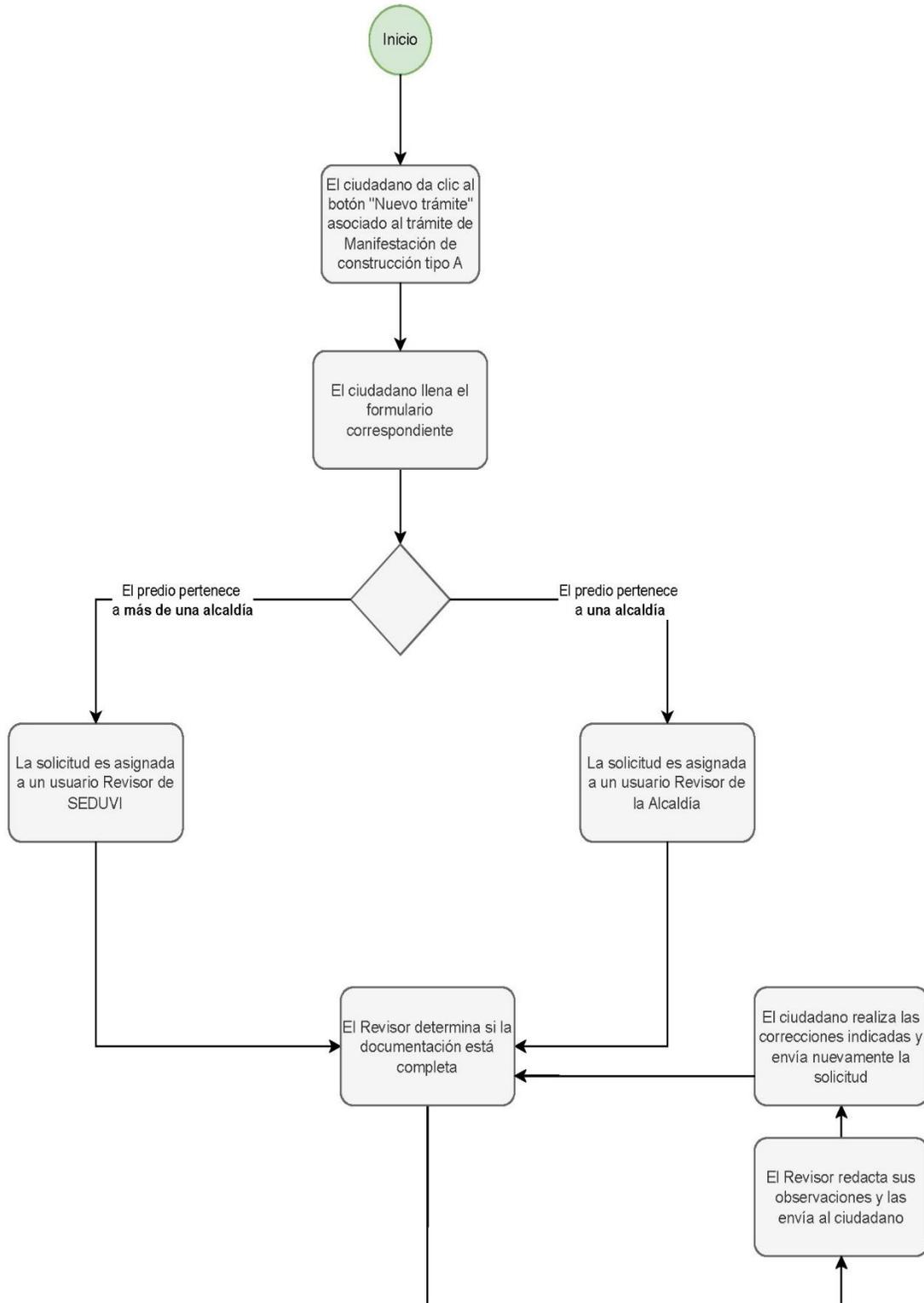
Anexo IV

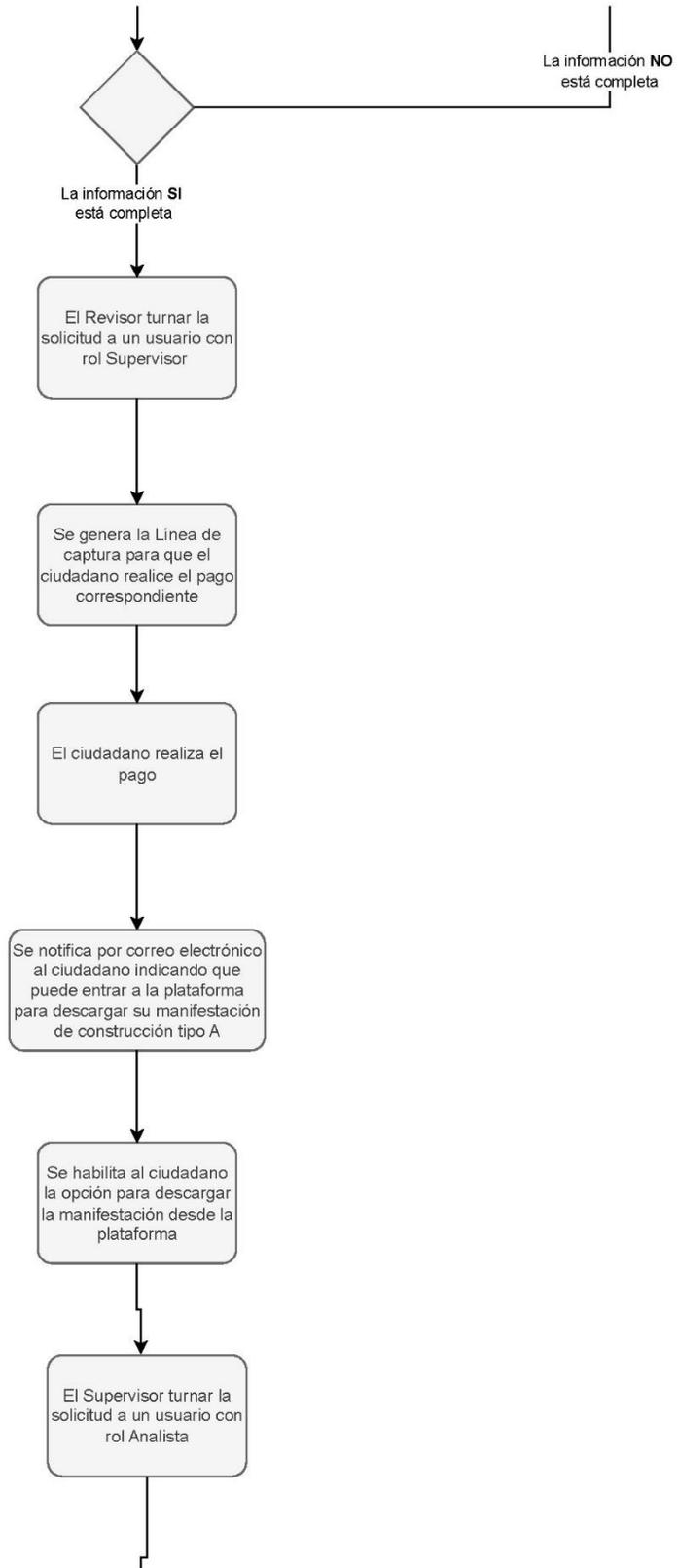
Certificado de Derechos Adquiridos y Redensificación

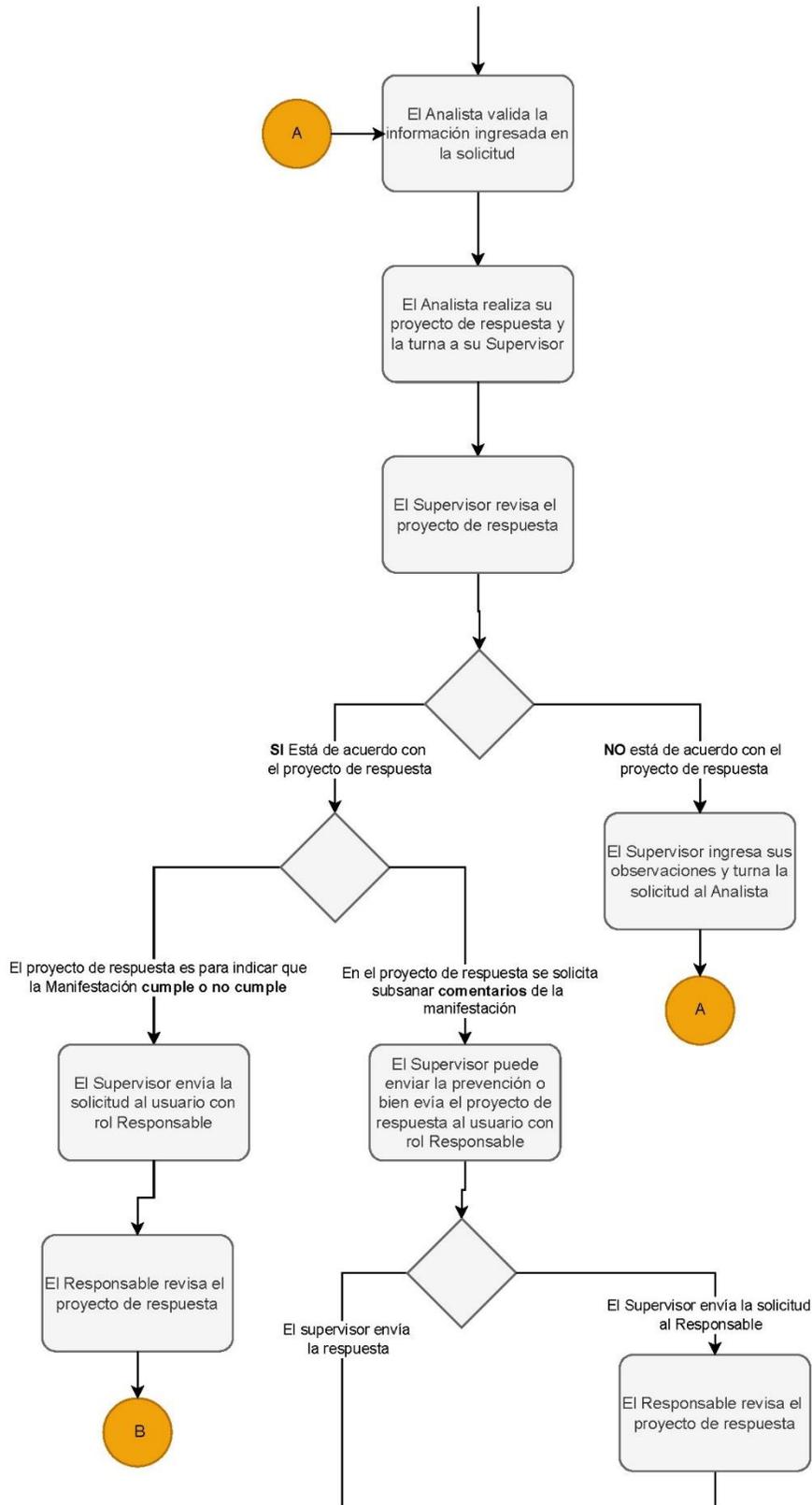


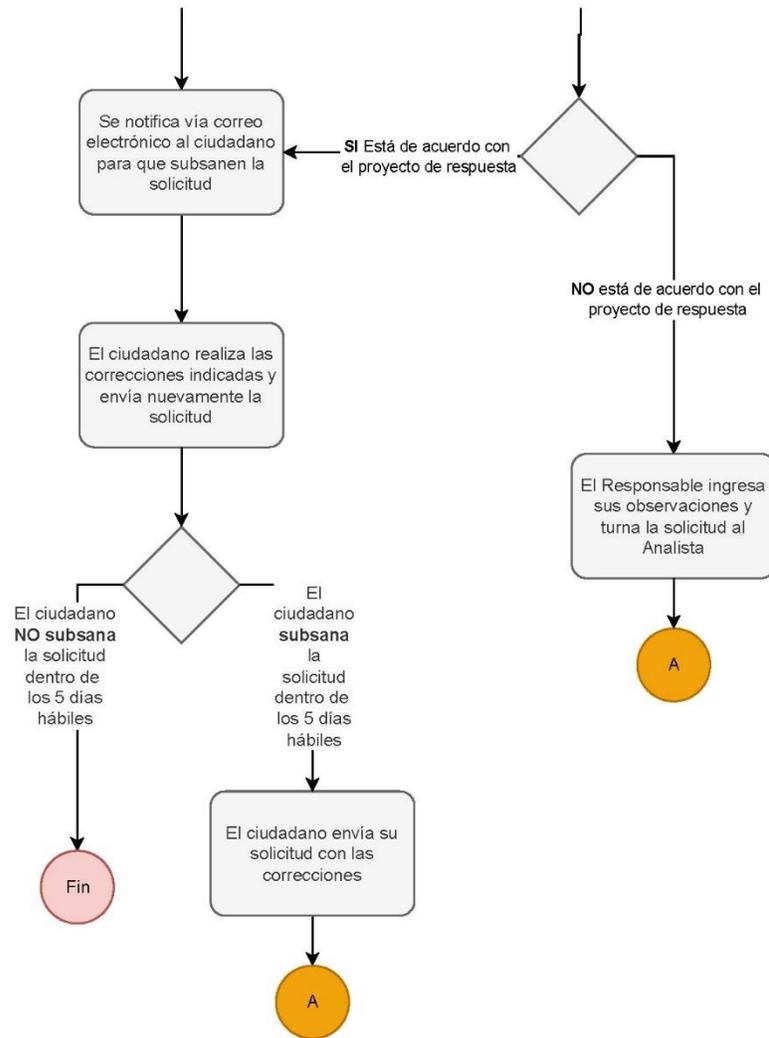


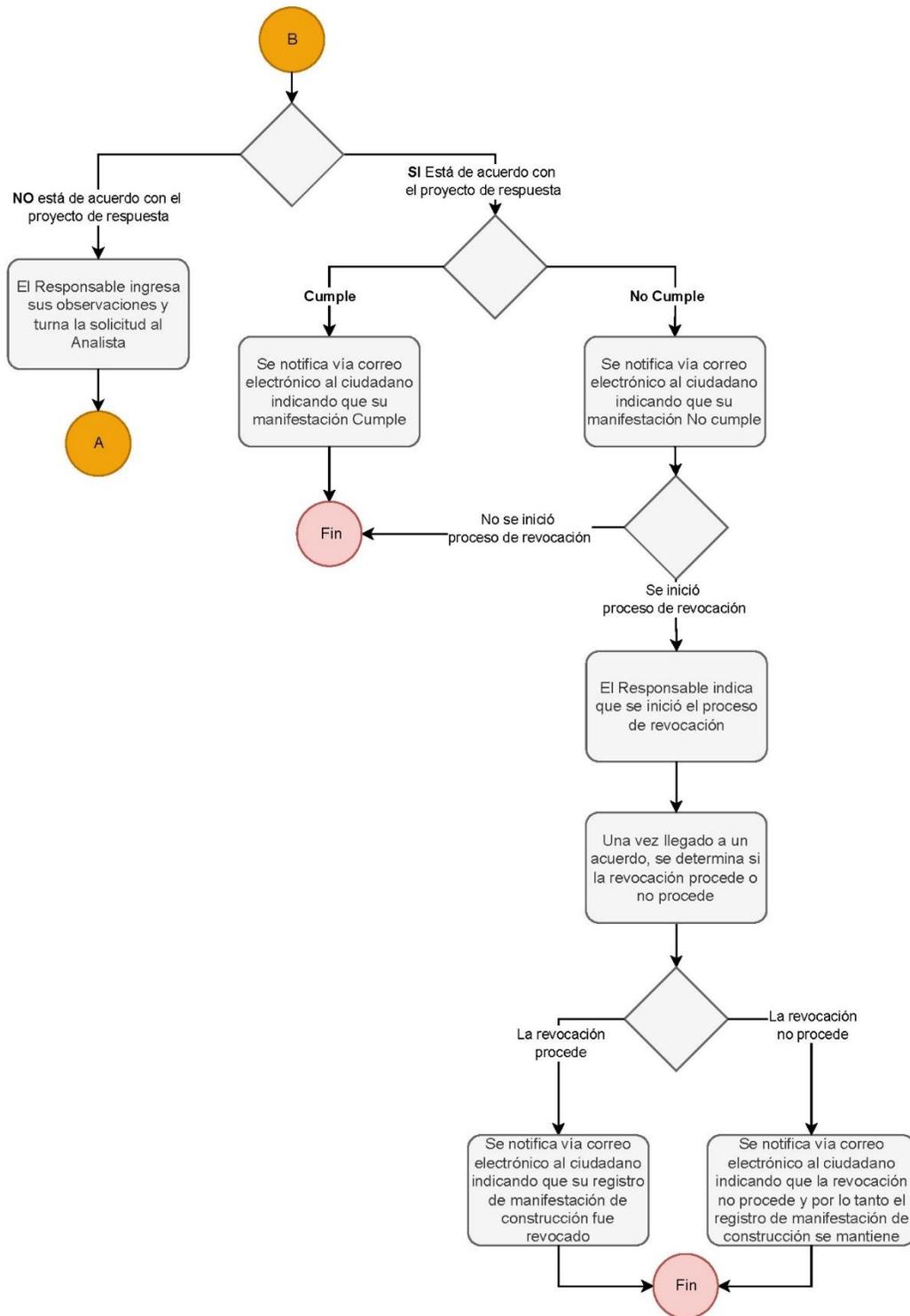
Anexo V. Manifestación de Construcción Tipo A



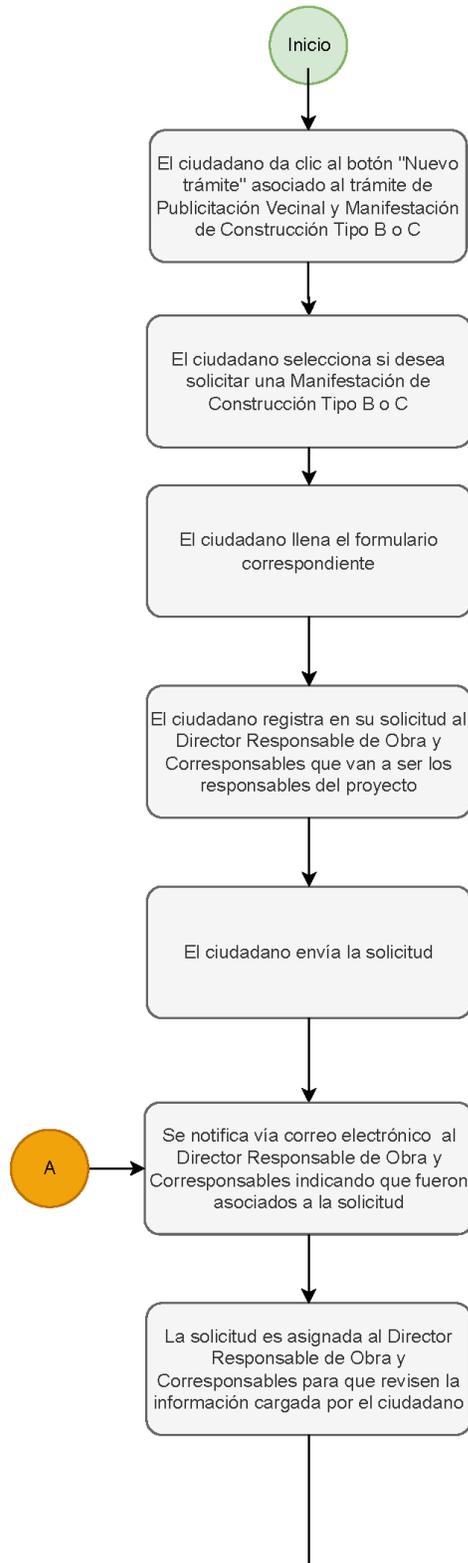


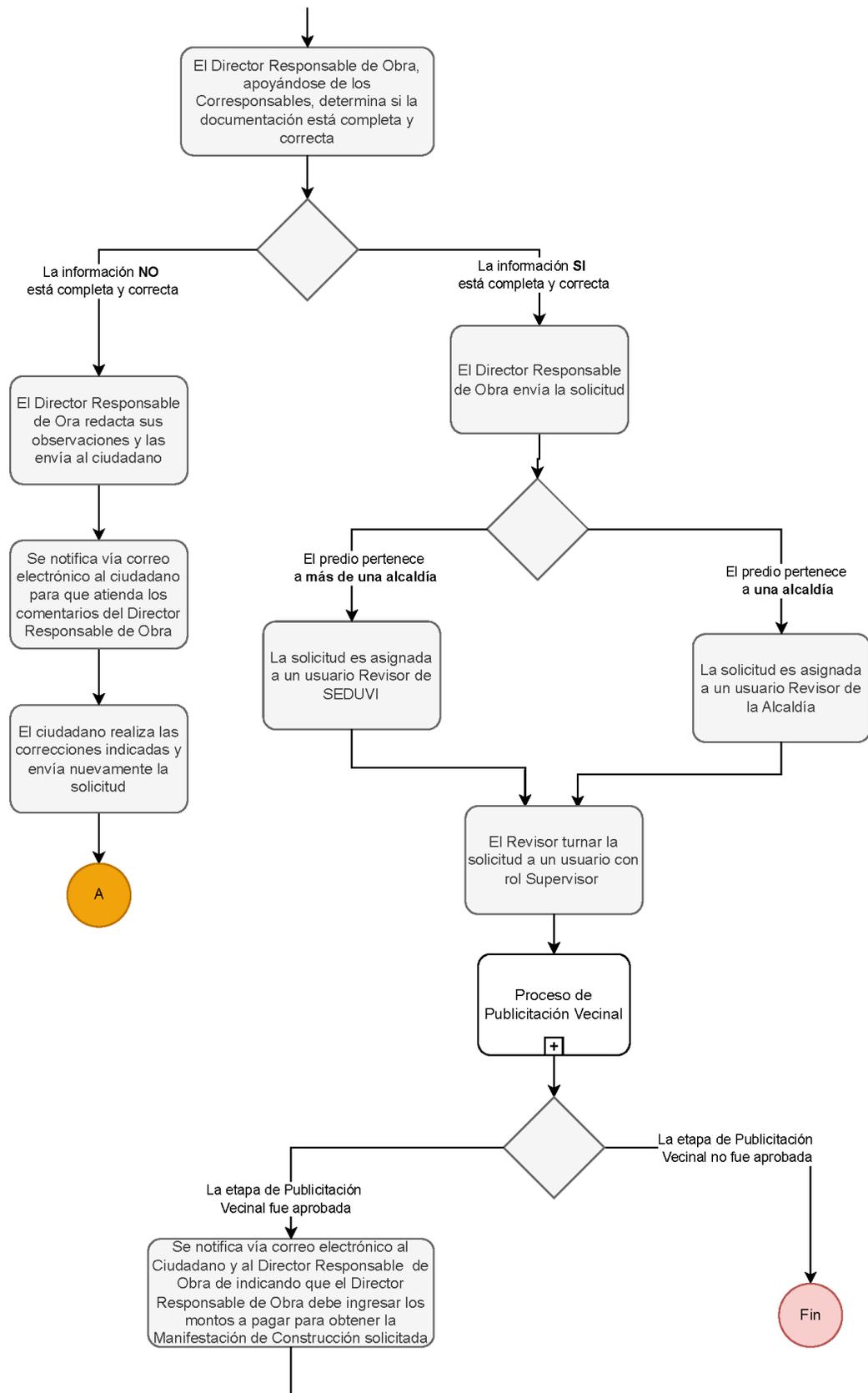


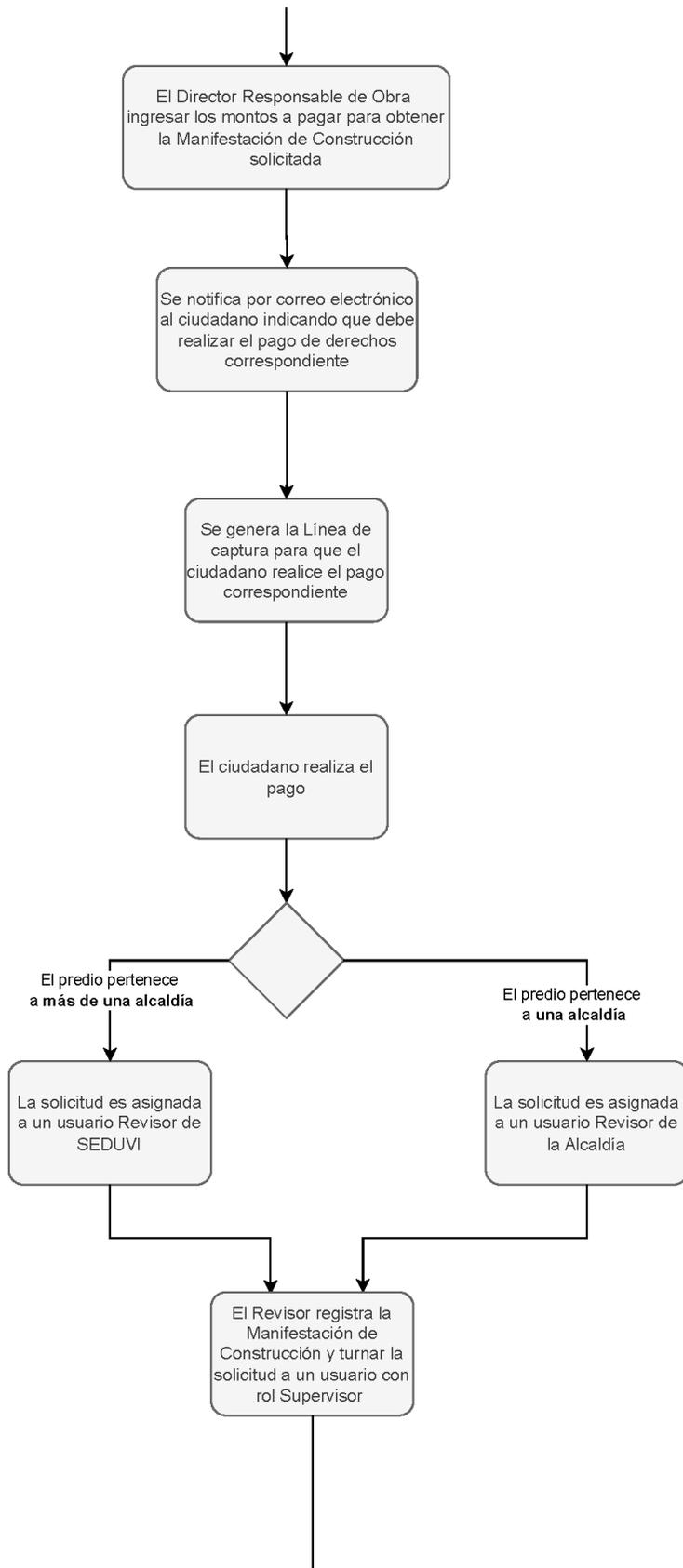




Anexo VI.
Publicitación Vecinal y Manifestación de Construcción Tipo B o C

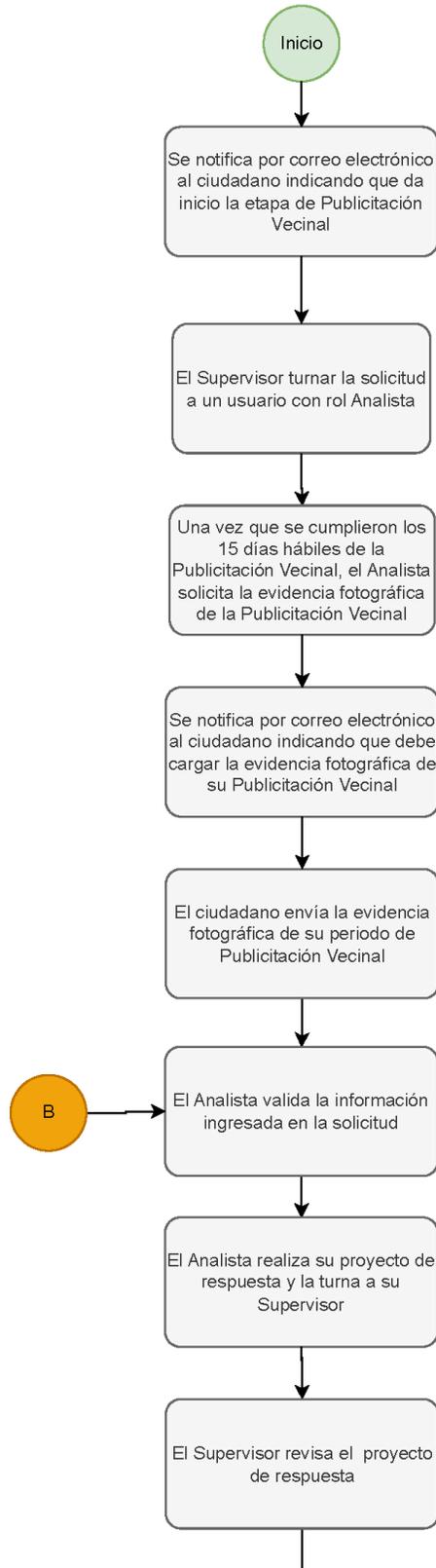


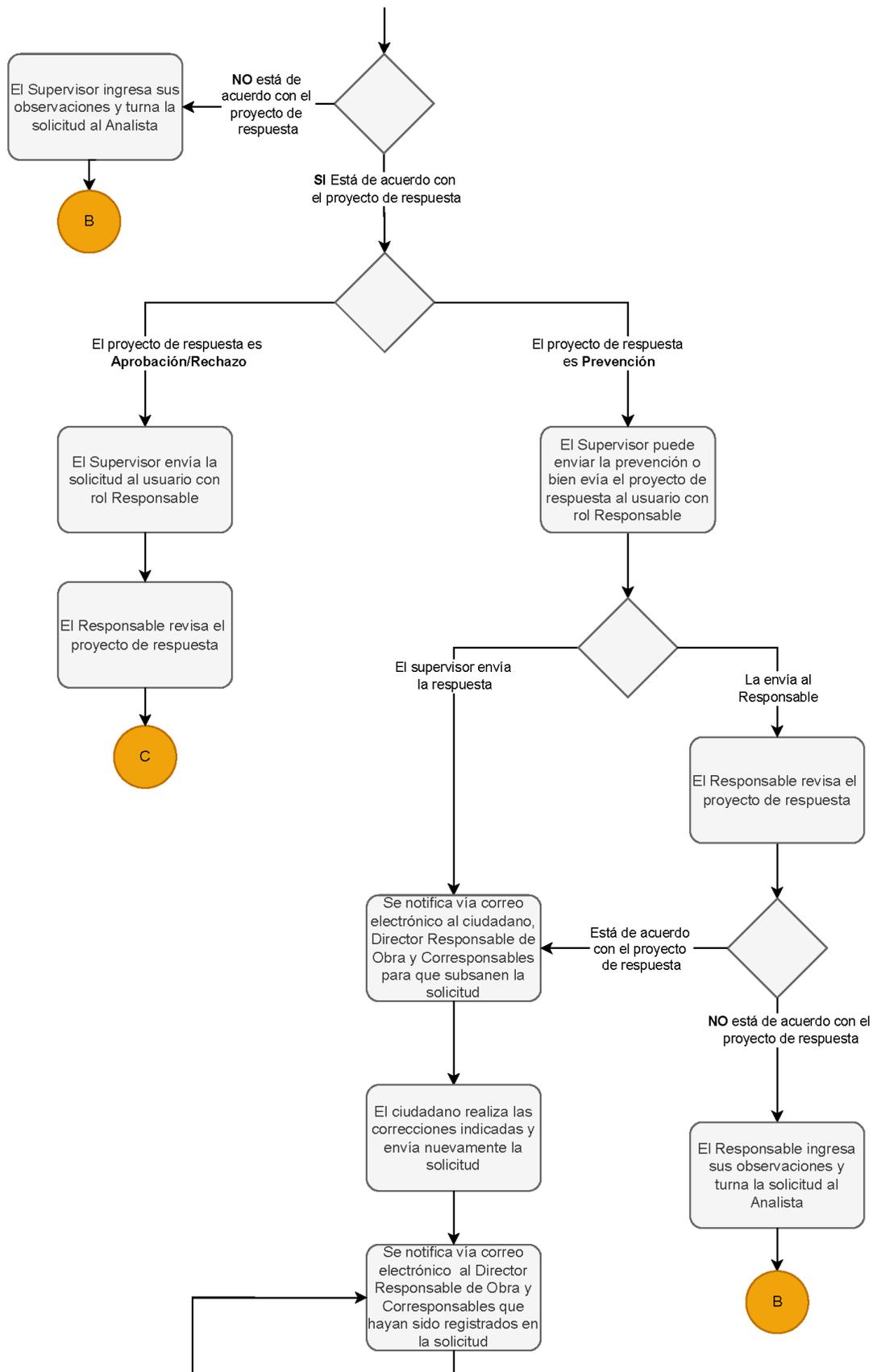


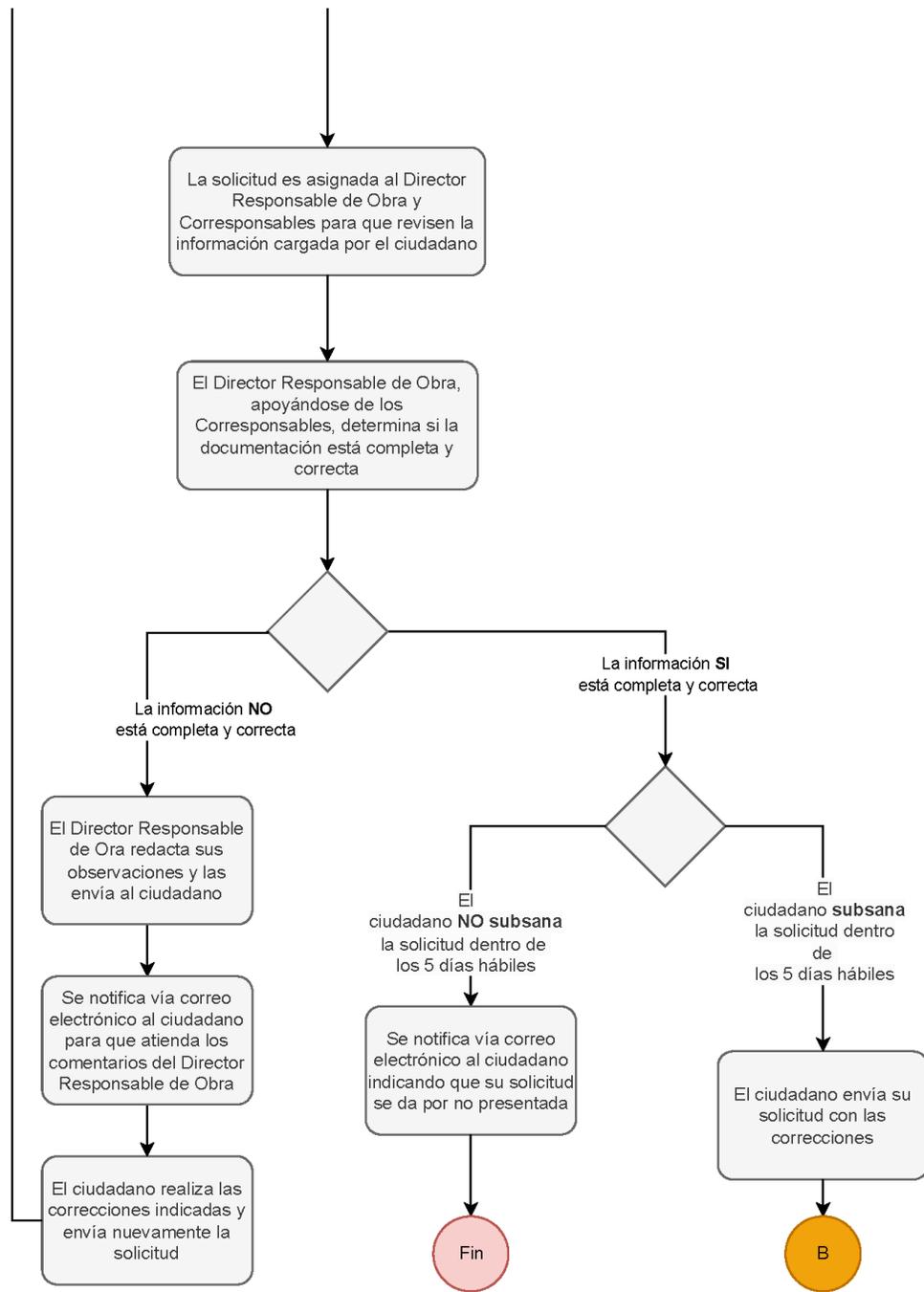


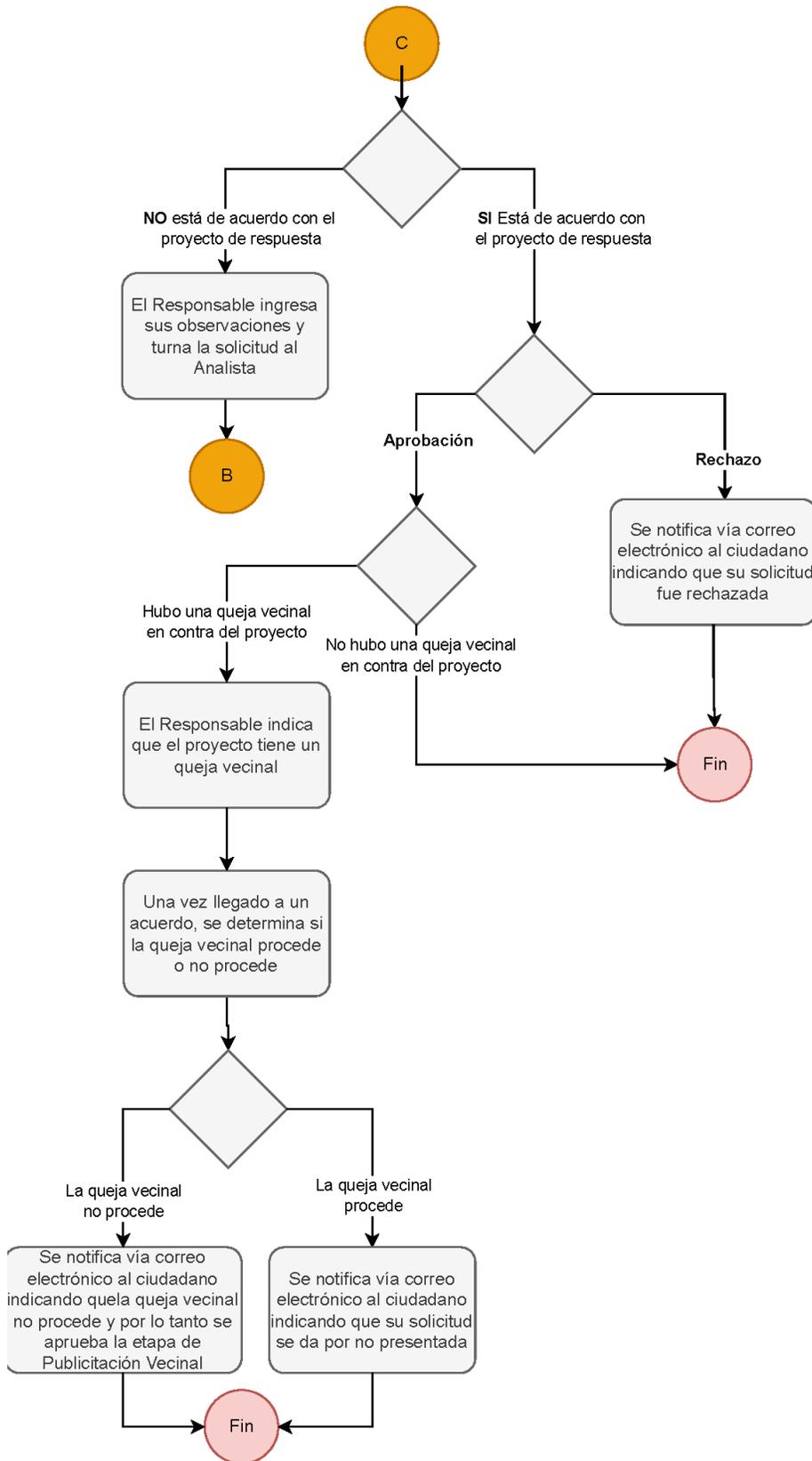


Proceso de Publicitación Vecinal

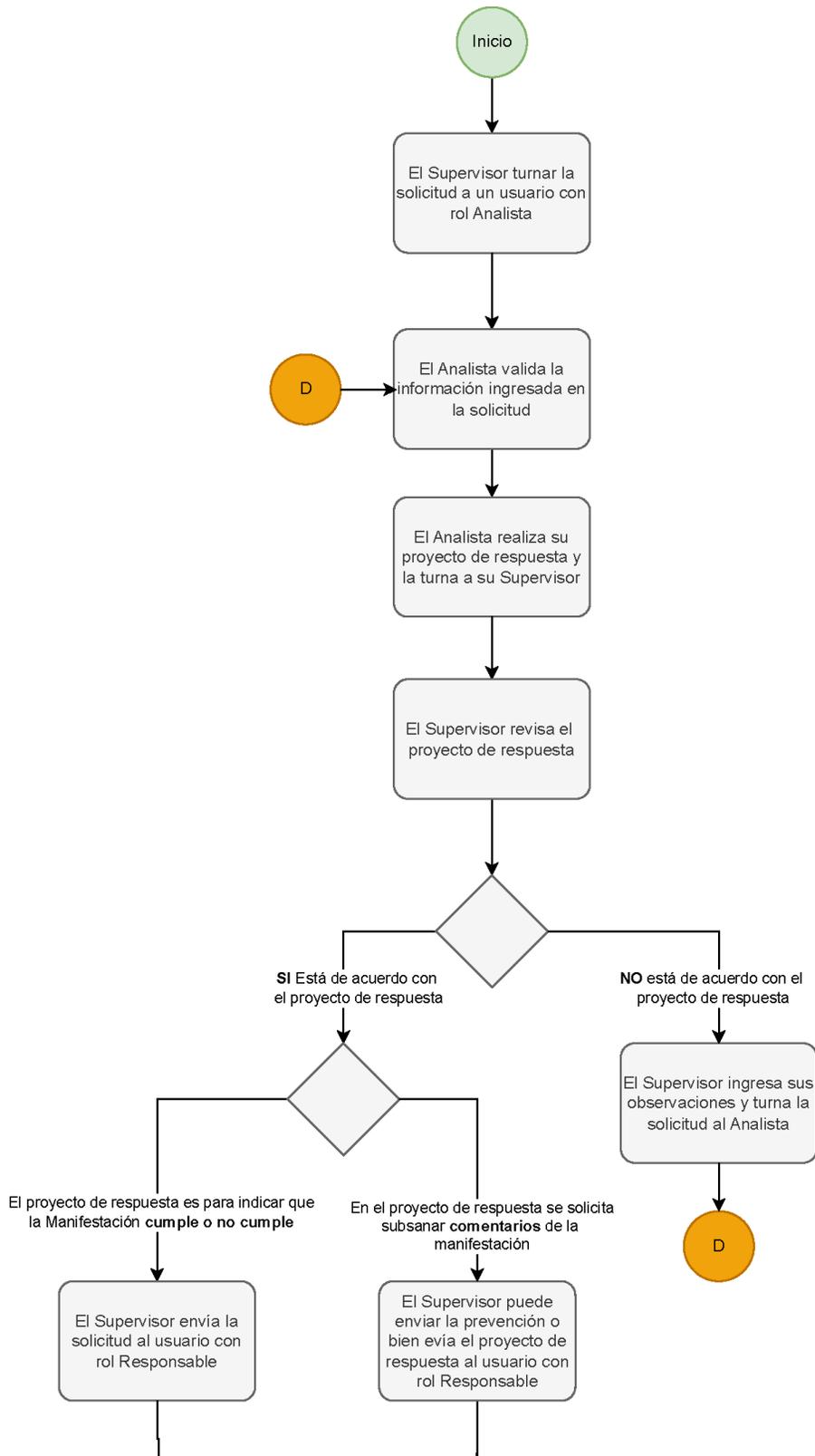


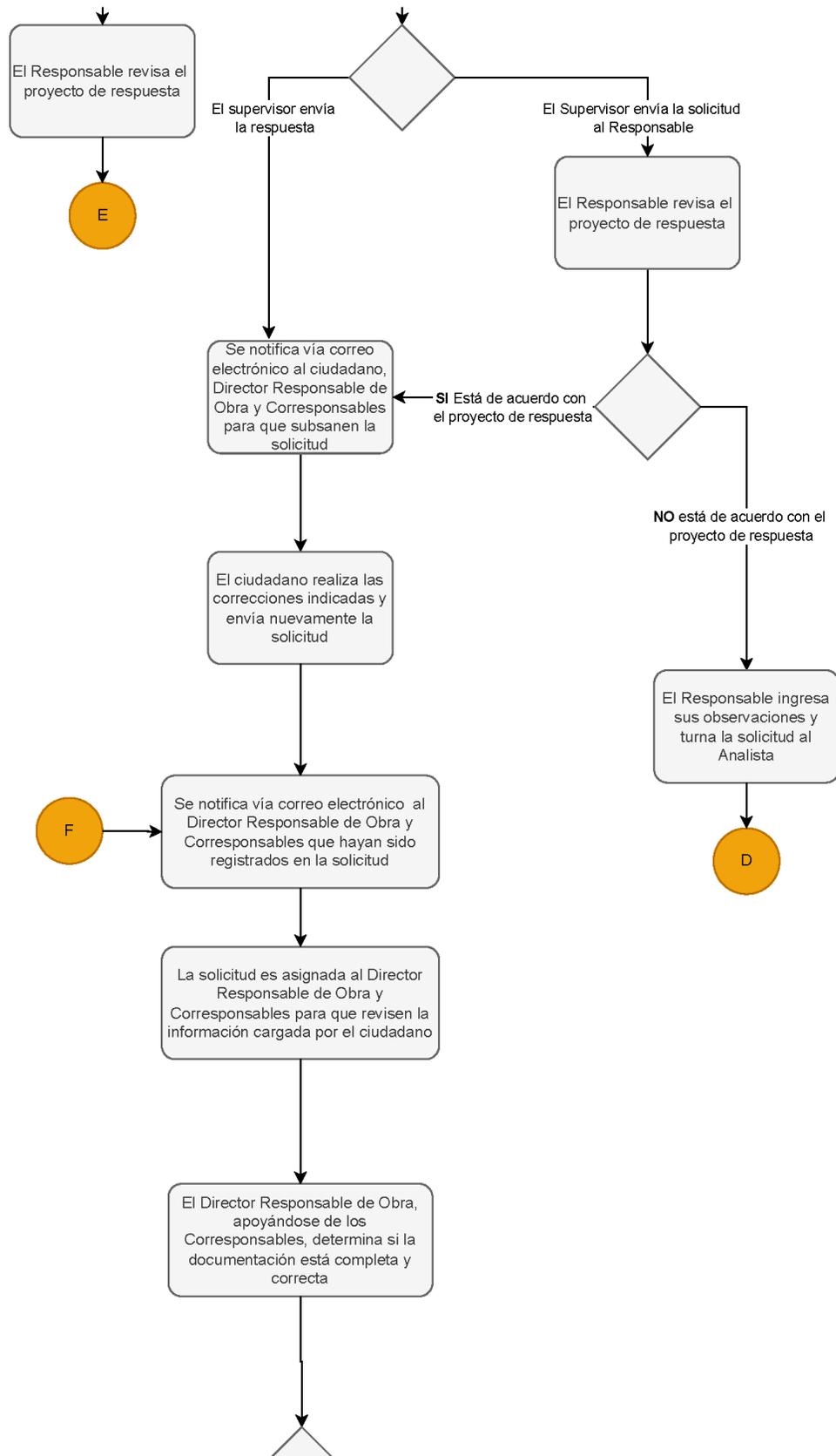


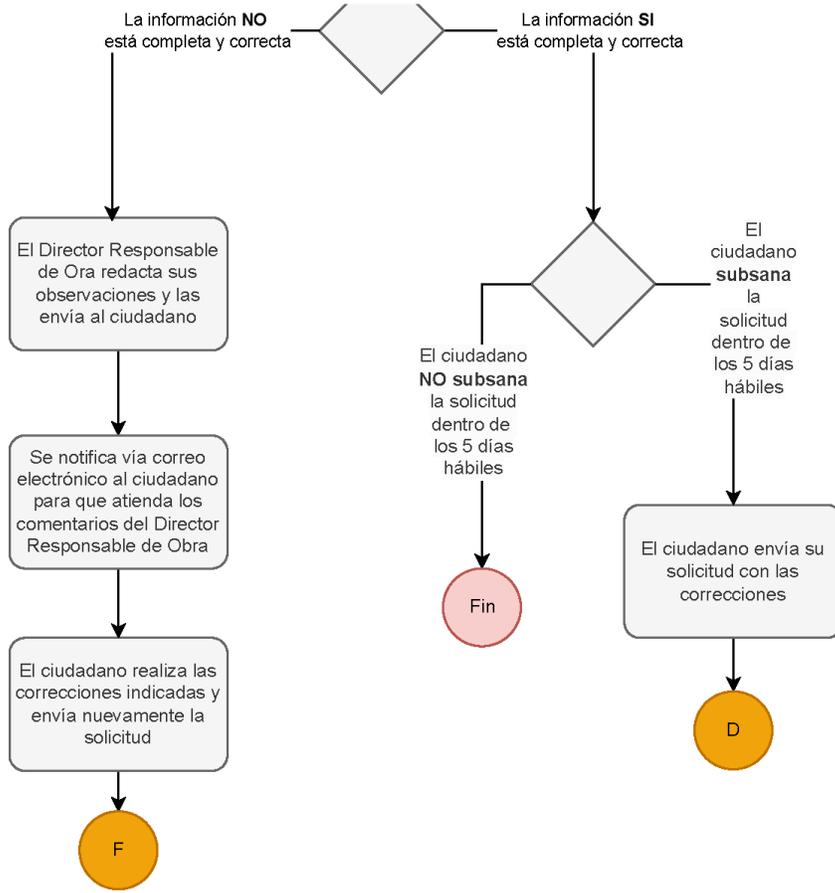


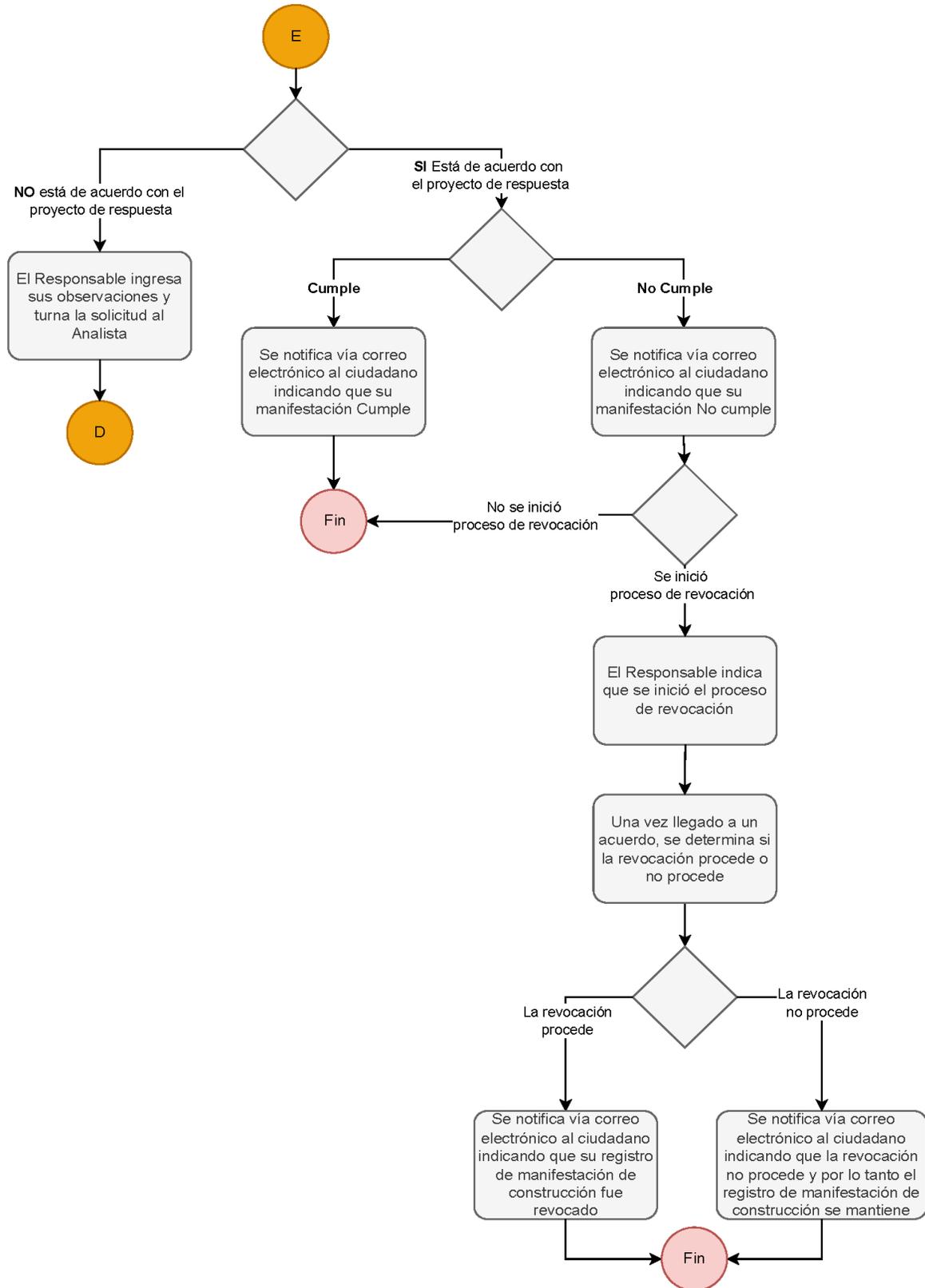


Proceso de Manifestación de Construcción Registrada

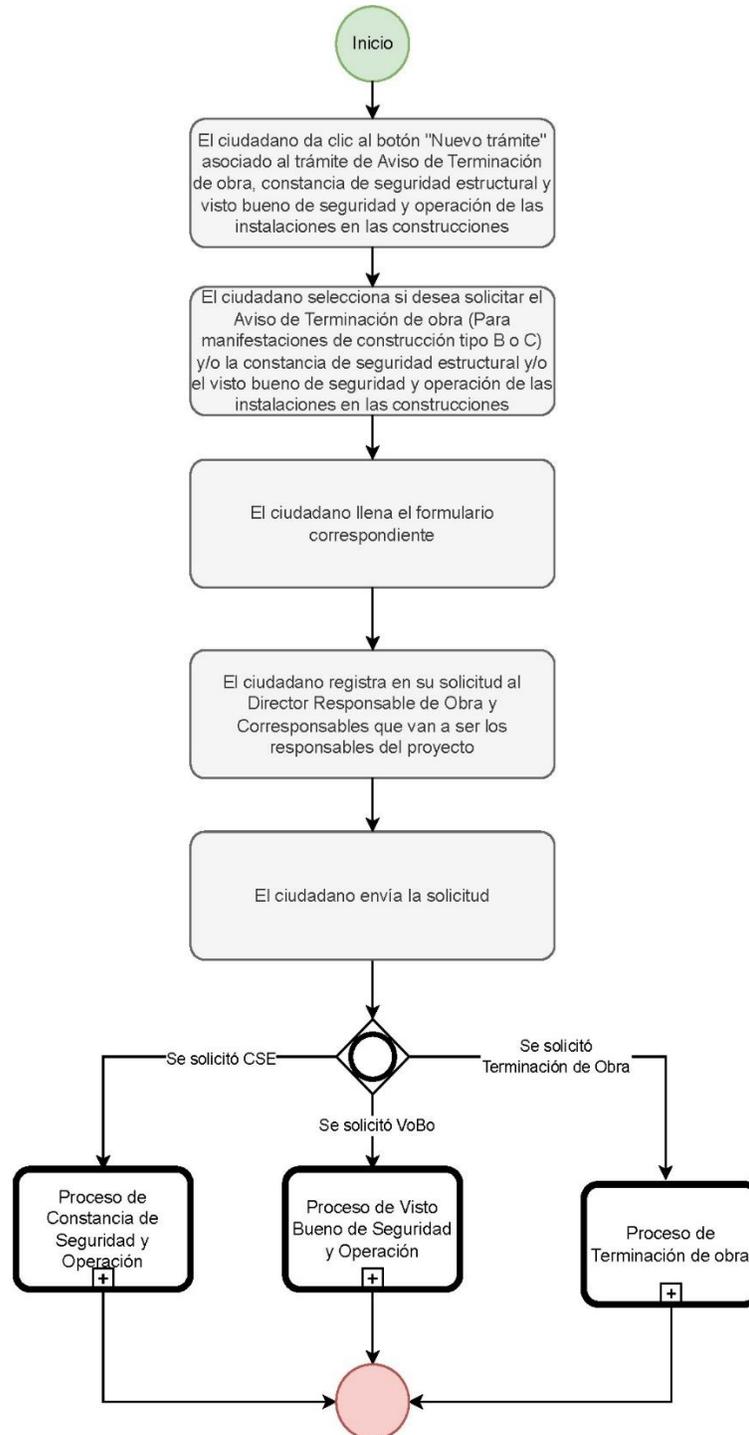




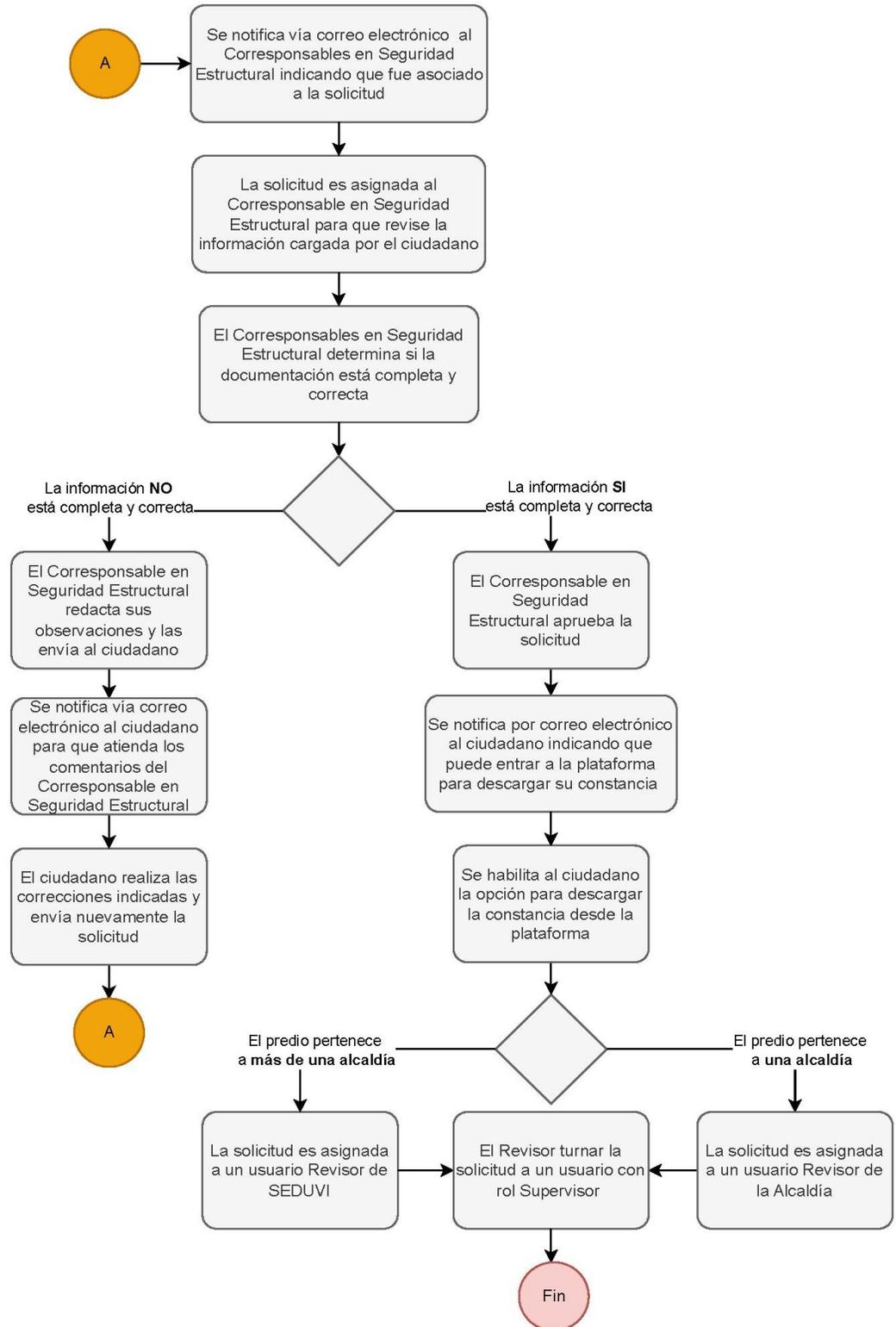




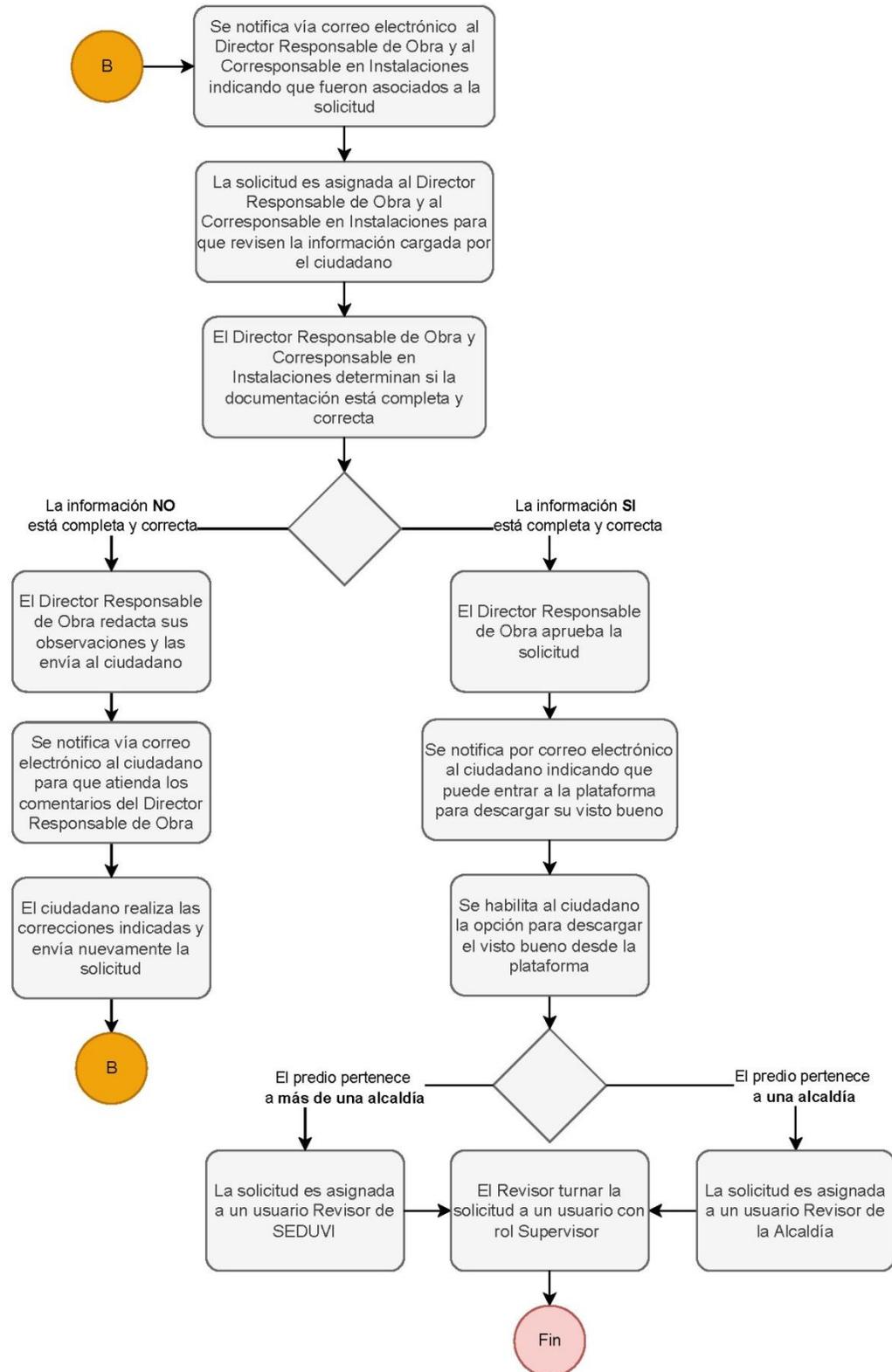
**Anexo VII.
Constancia de Seguridad Estructural, Visto Bueno de Seguridad y Operación y Aviso de Terminación de Obra**



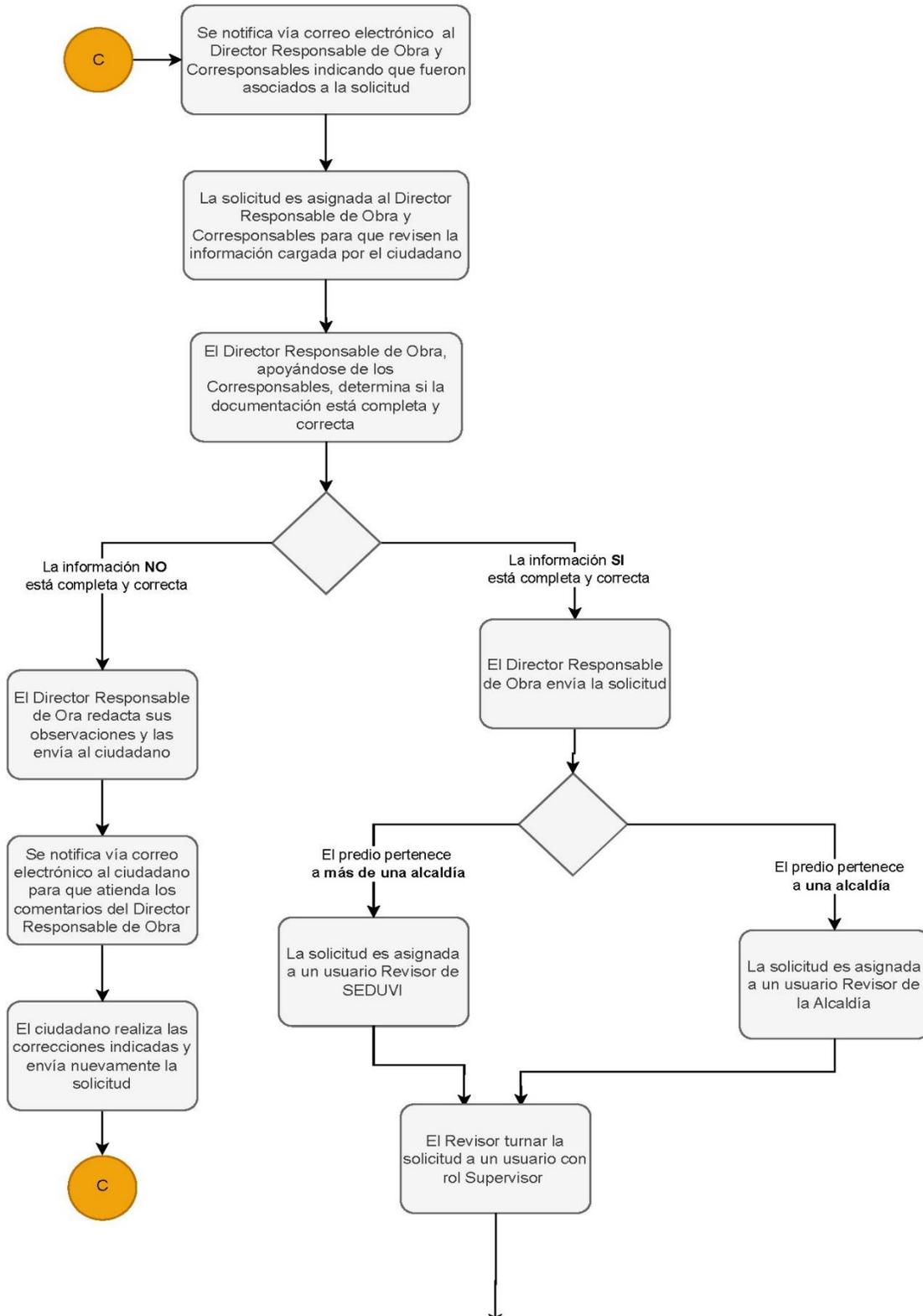
Constancia de Seguridad Estructural

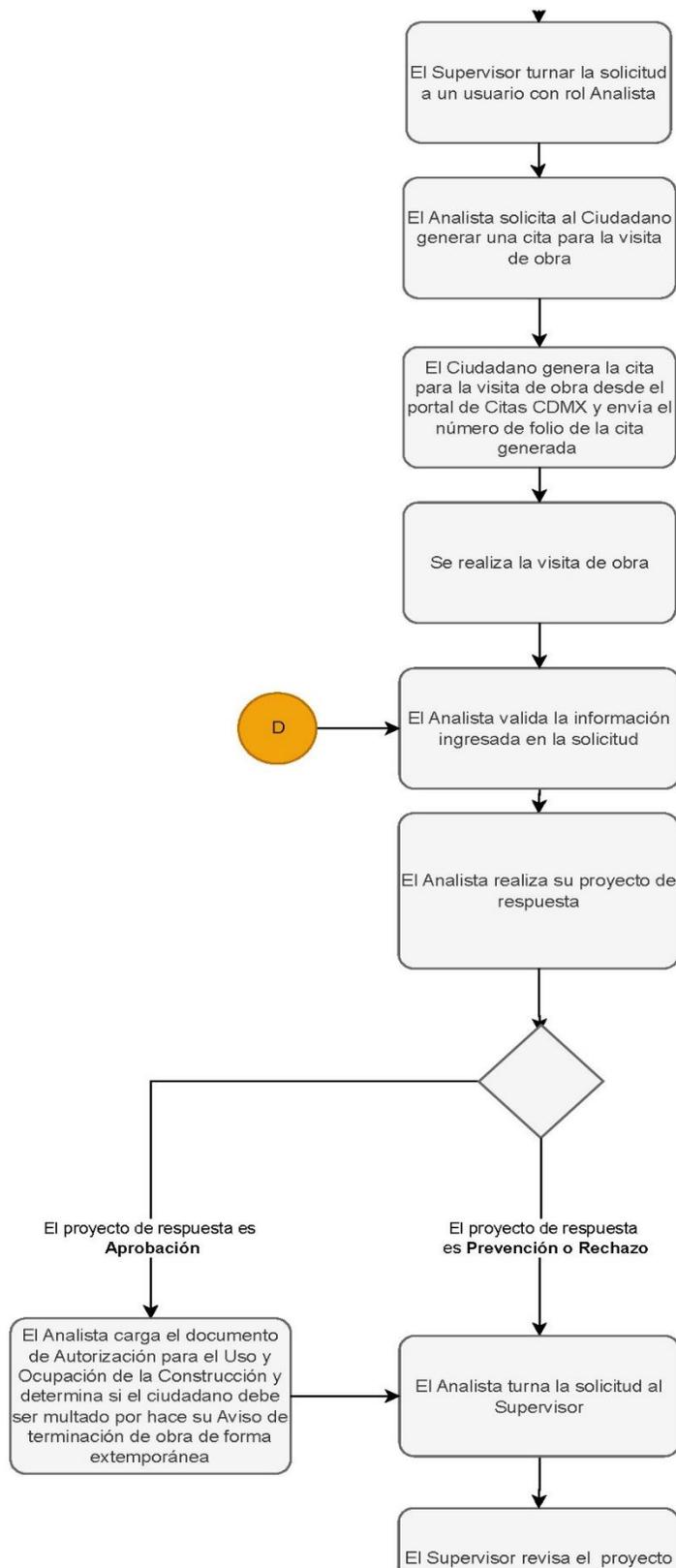


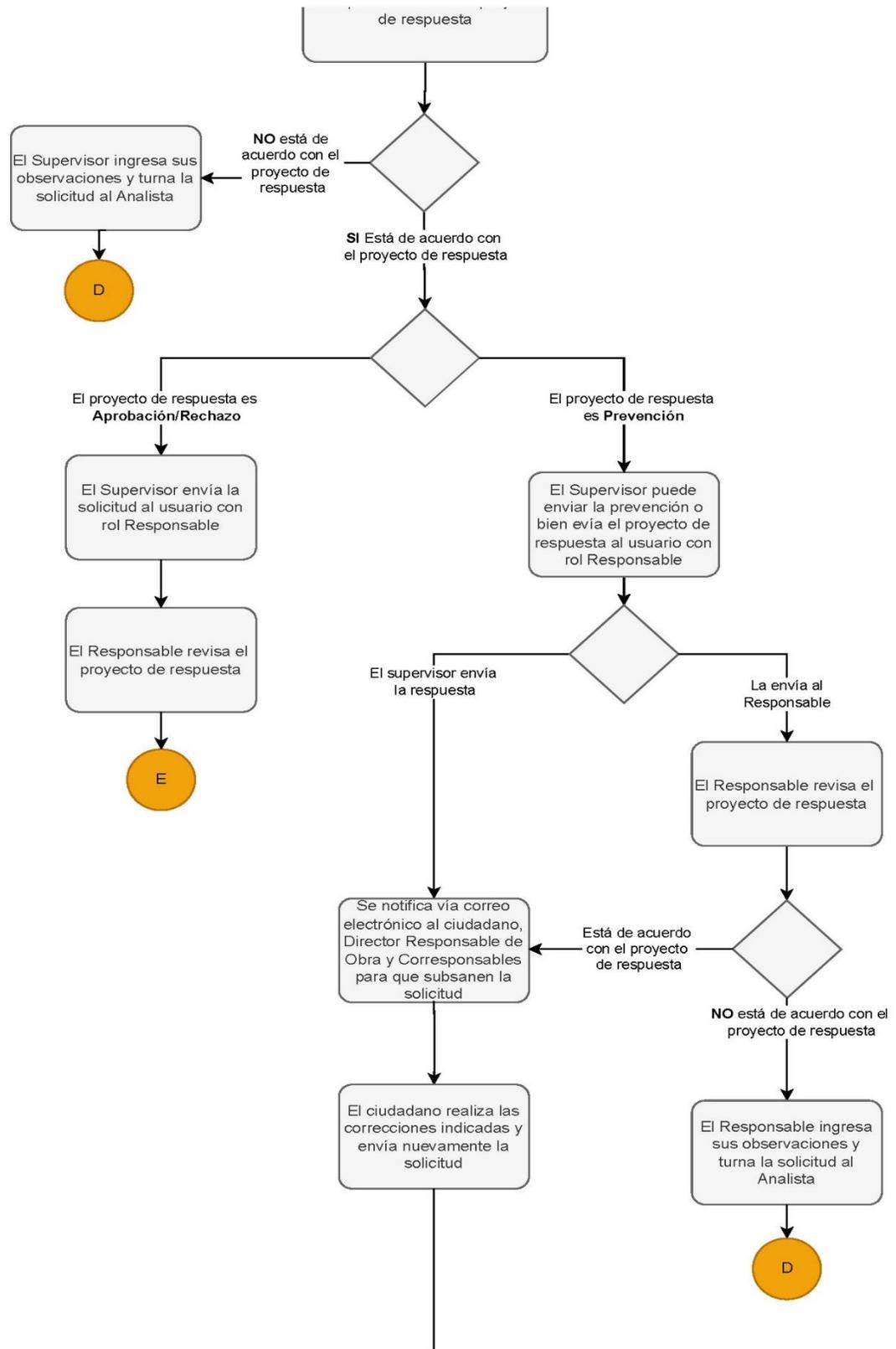
Visto bueno de seguridad y operación de las instalaciones en las construcciones

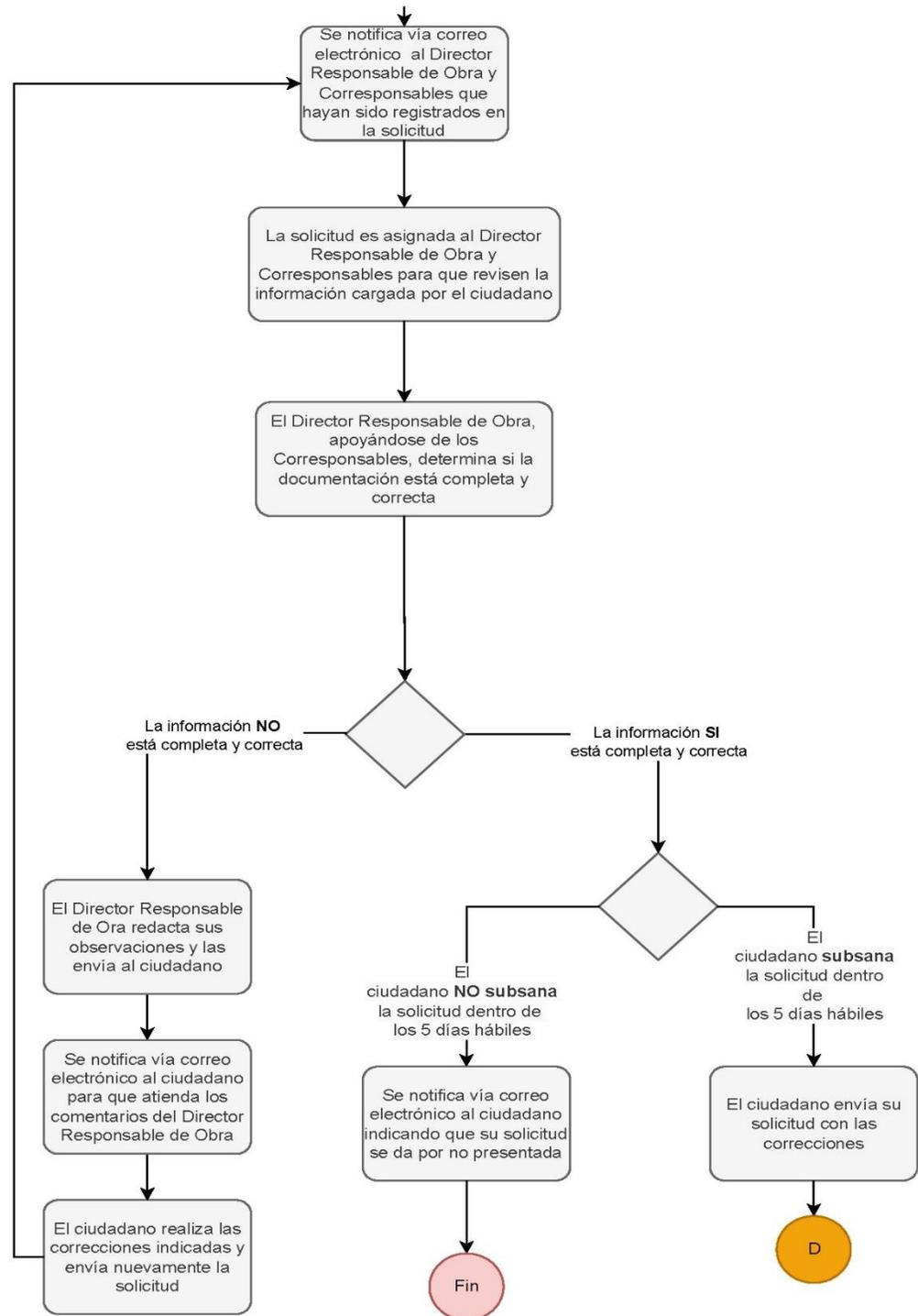


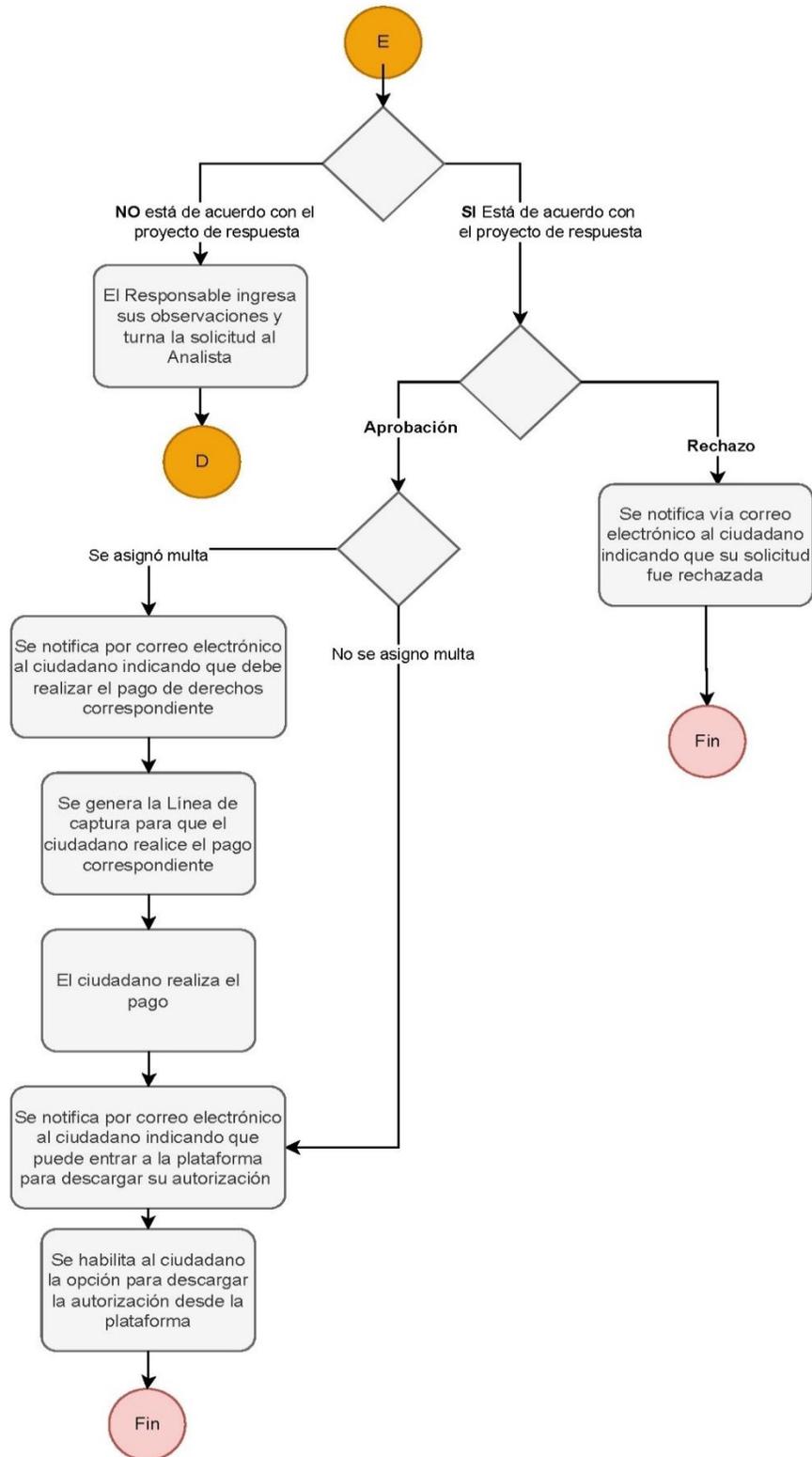
Aviso de terminación de obra (para manifestaciones de construcción tipo B o C)





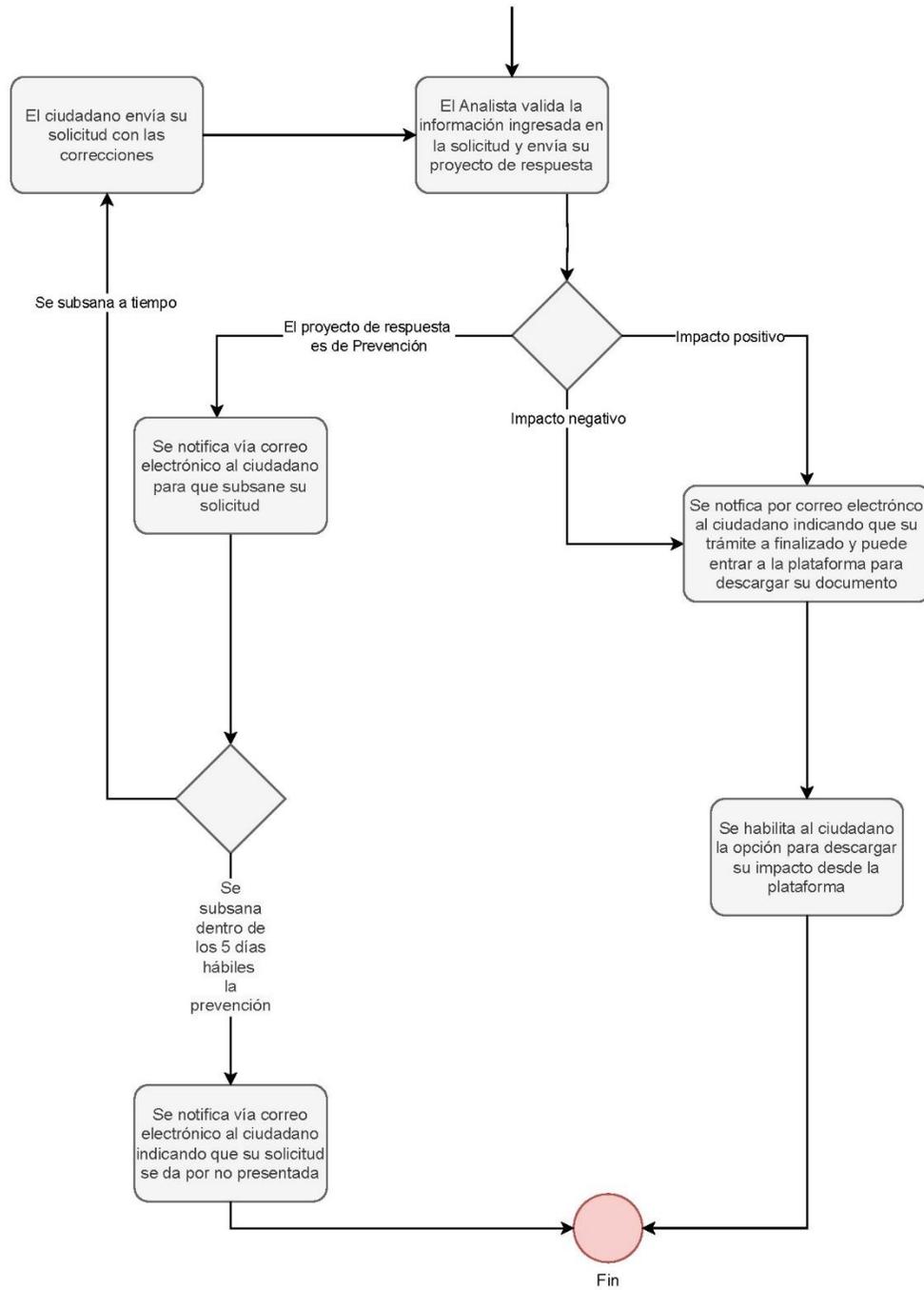






Anexo VIII.
Dictamen de Impacto Ambiental





Anexo IX. Dictamen de Impactos Urbanos, Ambientales y Sociales

